

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6716 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 25 DE JULIO DE 2023  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6742 DEL JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2023



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	16
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-70-2023. <i>Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural (Texto sustitutivo).</i> Expediente N.º 23.397.....	20
4. DICTAMEN CIAS-7-2023. <i>Modificación al artículo 15 del Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.</i> En consulta.....	25
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-71-2023. <i>Ley Creación del Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología.</i> Expediente N.º 23.306.....	34
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-72-2023. <i>Ley Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político.</i> Expediente N.º 22.725.....	42
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-73-2023. <i>Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir.</i> Expediente N.º 23.242.....	46
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-79-2023. <i>Ley a favor del Servicio Nacional de Guardacostas. Reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, creación del Servicios Nacional de Guardacostas, del 5 de mayo de 2000, y sus reformas.</i> Expediente N.º 23.329.....	50
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-51-2023. <i>Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM.</i> Expediente N.º 23.265.....	53
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-64-2023. <i>Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva.</i> Expediente N.º 23.493.....	63

Acta de la sesión N.º 6716 ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente con excusa: Dr. Eduardo Calderón.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección
2. Informes de la Rectoría
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural* (Texto sustitutivo), Expediente 23.397. (Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2023).
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. (Dictamen CIAS-7-2023).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Creación del Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología. Expediente N.º 23.306. (Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2023).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Adición de un párrafo final al artículo 3 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. *Ley para prevenir el clientelismo político*. Expediente N.º 22.725 (Propuesta Proyecto de Ley CU-72-2023).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir*. Expediente N.º 23.242 (Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2023).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley a favor del Servicio Nacional de Guardacostas*. Reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, creación del Servicios Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas. Expediente N.º 23.329 (Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2023).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM*. Expediente N.º 23.265 (Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2023).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva*. Expediente N.º 23.493 (Propuesta Proyecto de Ley CU64-2023).

11. **Propuesta de Miembro:** reforma de los artículos 67, inciso a), y 68, del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. (Propuesta de Miembros CU-22-2023).
12. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** recurso de apelación subsidiaria del profesor Sergio Rojas Peralta. (Dictamen CAJ-10- 2023).
13. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** recurso de apelación subsidiaria presentado por la Prof. Rosaura Chinchilla Calderón. (Dictamen CAJ-11-2023)
14. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** recurso de apelación subsidiaria del Sr. Manuel Rojas Salas. (Dictamen CAJ-13-2023).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía se encuentra de vacaciones; además, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se retirará de la sesión del Consejo Universitario a las 10:30 a. m.

Agrega que el punto quince en la agenda se incluyó mediante la Ampliación del Orden del Día CU-14-2023, con una Propuesta de Miembro.

## ARTÍCULO 1

### Informes de dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I- Correspondencia

##### Para el CU

#### a) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-177-2023, declarar de interés institucional el proyecto 808-A7-166 “Pronósticos de oleaje para las costas de Centroamérica”. La declaratoria rige desde el 10 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### b) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-178-2023, declarar de interés institucional el proyecto Semana Bienestar 2023. La declaratoria rige del 18 al 22 de setiembre de 2023.

#### c) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, con la Resolución de Rectoría R-180-2023, declarar de interés institucional la actividad ED-1545, “Programa de Educación Continua de la Maestría en Gerontología: Gerontología y calidad de vida”. La declaratoria rige del 19 al 21 de julio de 2023.

#### d) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-181-2023, declarar de interés institucional el proyecto 817-C3-800, “Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOEQUI-CR)”. La declaratoria rige desde el 1.º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**e) Lineamientos generales relacionados con la firma autógrafa y la firma digital**

*La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-179-2023, dejar sin efecto la Resolución R-174-2020. En consecuencia, se aprueban nuevos lineamientos generales que regulan la firma autógrafa y la firma digital en los documentos que se producen o reciben en la Universidad de Costa Rica.*

**f) Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica**

*La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, CEO-5-2023, donde se acuerda publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en La Gaceta Universitaria; igualmente, para que se comuniquen a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días a todas y todos. En relación con este punto, explica que para la Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar el artículo cuatro del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que define los principios orientadores de la Universidad, el concepto de derechos humanos está implícito en los diferentes incisos de ese artículo; no obstante, al analizar la propuesta que se les remite, llegaron a la conclusión de que es necesario incluir información en el inciso e). Procede a leer cómo formularon la propuesta:

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

**e) Respeto a las personas y la libre expresión:**

Garantizar dentro del ámbito universitario la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de ideas, opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

Detalla que estarían agregando: “la no discriminación”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la Comisión de Estatuto Orgánico en que esta reforma puede clarificar ese tema. Esperan la consideración de la comunidad universitaria en la consulta.

Seguidamente, continúa con la lectura.

**g) Informe de gestión mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a junio 2023**

*La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio JD-JAP-012-2023, con motivo de la exposición del informe de gestión mensual de junio 2023 y con el propósito de ampliar los canales de comunicación, se adjunta para su información, el resumen de la presentación realizada al Dr. Carlos Palma Rodríguez durante la sesión de la Junta Directiva N.º 2422, celebrada el lunes 17 de julio de 2023.*

**Circulares**

**h) Estrategia de Comunicación Institucional**

*La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) comunica, mediante la Circular OCI-11-2023, que el pasado 29 de mayo envió a la Rectoría la Estrategia de comunicación institucional. La entrega responde a la Resolución R-224-2021 mediante la cual se solicitaba a la OCI liderar un proceso para optimizar*

la comunicación institucional, así como ofrecer recomendaciones de reformas normativas y políticas institucionales en la materia. A partir de ello han dado inicio a su implementación a partir de la construcción de nodos piloto de comunicación.

**i) Invitación a jefaturas administrativas para participar en Consejo Asesor ampliado de la Vicerrectoría de Administración**

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-29-2023, que invita a las jefaturas administrativas a participar del Consejo Asesor ampliado, que se realizará el 25 de julio, de 9 a.m. a 12 m.d., de forma virtual. Algunos temas a tratar son liderazgo relacional en la gestión por procesos para el logro de resultados y el Reglamento del Sistema de Administración Institucional, entre otros.

**j) Listado de las docentes ganadoras de la convocatoria PUBLICARE II-2023**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Circular VD-26-2023, el listado de las docentes ganadoras de la convocatoria "PUBLICARE II-2023: Apoyo para mujeres académicas en propiedad e interinas que desean culminar su publicación".

**k) Cambio en las jefaturas de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Suministros**

La Vicerrectoría de Administración (VRA) comunica, con la Circular VRA-30-2023, sobre los cambios en los nombramientos en las jefaturas de la Oficina de Servicios Generales (OSG) y de la Oficina de Suministros (OSUM). En Servicios Generales asume el cargo la ingeniera industrial Ángela García León y en Suministros, el ingeniero Antonio Marín González.

**l) Actualización de la Tabla de plazos de conservación y eliminación de documentos: Series comunes de la Universidad de Costa Rica**

El Archivo Universitario Rafael Obregón Loría comunica, mediante la Circular AUROL-5-2023, que la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED) actualizó la Tabla de plazos de conservación y eliminación de documentos: Series comunes de la Universidad de Costa Rica, con el fin de incorporar las series documentales "Discursos", "Expediente de actos oficiales universitarios" y varias series asociadas a los trámites que se realizan ante la Oficina de Servicios Generales. Además, para aplicar esta tabla de plazos y realizar una correcta eliminación o transferencia de documentos, según corresponda, pueden solicitar la asesoría del Lic. Andrey González Farguharson. Para finalizar deben tomarse en cuenta el Procedimiento eliminación de documentos de la Universidad de Costa Rica.

**m) Fallo aritmético en el Sistema de Ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas remite la Circular PPEM-11-2023, dirigida a las personas aspirantes de la primera etapa del proceso de admisión 2023-2024, en la que aclara que, debido a un fallo aritmético en el sistema informático (Sippem), pese a que las notas comunicadas el 18 de junio de 2023 son correctas, la notificación presenta un error material al señalar la condición de "elegible" para todas las personas participantes, ya que desde el Sippem no se asocia el resultado obtenido con el percentil de aprobación, siendo el procedimiento matemático establecido y notificado en la convocatoria para determinar la condición de elegible.

Por lo tanto, con base en el artículo 157 de la Ley general de la Administración Pública, en este acto se procede a rectificar el error material suscitado, reafirmando que el error presentado no genera derecho y puede ser corregido en cualquier tiempo y se establece en concordancia con los términos de la convocatoria oficial, donde se indica que las personas aspirantes que aprueban la primera etapa serán aquellas cuya nota final del ECGM se ubique en el percentil 75 o por encima de este, estimado del total de notas finales obtenidas por el total de las personas aspirantes. Cabe recalcar que el Centro de Informática continúa trabajando

*para corregir el error material señalado, en aras de que la notificación del SIPPEM refleje correctamente para cada persona la condición de elegible o no elegible, de acuerdo con el cálculo establecido.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se solidariza tremendamente con los estudiantes que recibieron esta notificación, si bien entiende que se trata de un error material, provoca un efecto importante sobre su futuro, por lo que lamenta muchísimo que hayan pasado por esa situación.

Cree importante que la Administración informe al Consejo Universitario qué fue lo que sucedió en este proceso, porque hay muchas personas implicadas en la situación presentada con este error.

Reitera su preocupación al respecto y solicita que tomar medidas para que esto no vuelva a ocurrir con los postulantes que deseen ingresar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la lectura.

### **Copia CU**

#### **n) Renuncia del director de la Escuela de Estudios Generales**

*El Dr. Mauricio Mejívar Ochoa, director de la Escuela de Estudios Generales, remite copia del oficio EEG-D-285-2023, dirigido a la Rectoría, en el cual informa que el pasado miércoles 5 de julio, en la Asamblea de Escuela número 04-2023, presentó su renuncia irrevocable al cargo de director de la Escuela, puesto que ocupará hasta este 31 de julio de 2023. Asumirá el cargo, de manera interina, el subdirector de la Escuela, el M.Sc. Jáiro Núñez Moya, a partir del 1.º de agosto de 2023. La decisión por parte del Dr. Mejívar se debe al deterioro de su salud en el último año y al convencimiento del alto costo que la dedicación a este cargo ha tenido en detrimento de los compromisos y responsabilidades parentales; esto lo lleva a reafirmar sus prioridades que lo orientan como ser humano y a volver, con gran satisfacción, a su labor como docente de la Universidad.*

#### **ñ) Respuesta a inquietud referente al concurso en propiedad del puesto de jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario**

*La Oficina Jurídica remite copia del Dictamen OJ-607-2023, dirigido al Dr. Germán Vidaurre Fallas, en respuesta a su oficio CU-554-2023, mediante el cual somete a criterio una inquietud relacionada con el concurso en propiedad de la plaza P3-11754, clase ocupación jefe B, cargo Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos. Al respecto, la Jurídica indica que, del análisis realizado de los documentos del presente asunto, se constata que, la decisión de pausar el trámite del concurso de la plaza P3-11754, se basó en consideraciones técnicas que escapan al ámbito de competencia de dicha Asesoría Jurídica, por lo que no se van a referir a la recomendación técnica emitida por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y se recomienda esperar el resultado del estudio del clima laboral que se debe realizar en el Centro de Información y Servicios Técnicos ,(CIST) para retomar el proceso de concurso de la plaza P3-11754. El documento consta de nueve páginas.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el concurso de la plaza se inició desde hace algunas semanas. Espera concluir el análisis de las candidaturas entre esta semana y la próxima para terminar el proceso del concurso y contar con la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) en los próximos días.

Continúa con la lectura.

## **II. Solicitudes**

### **o) Archivo de pase**

*La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) informa, con el oficio CIAS-4-2023, en relación con el caso Reforma al Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica para establecer criterios académicos y objetivos, y la votación pública en la selección de las personas que pueden integrar los comités asesores y científicos de un instituto o centro de investigación (Pase CU-19-2023), que la Comisión ha analizado el tema y considera innecesario explicitar la responsabilidad de los órganos de elaborar actas, la cual no solo está dispuesta en este procedimiento sino también en la Ley general de la Administración Pública y en la publicación de la Oficina Jurídica denominada Los Órganos Colegiados Universitarios. En razón de lo anterior, la CIAS desestimó la propuesta dado que, tal y como lo señala la Oficina Jurídica, la votación debe ser pública a menos que la norma disponga explícitamente que será secreta, situación que no sucede en el caso de la norma en estudio. En ese orden de ideas, la Comisión acordó, proceder con la devolución de este caso a la Dirección del Consejo Universitario para que gire las instrucciones pertinentes para el archivo de este expediente, a partir de lo expuesto previamente, así como para informar al respecto a la persona proponente.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión lo presentado anteriormente. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días a los colegas y a quienes les acompañan por los diversos medios.

Destaca que algunas de las propuestas que reciben de la comunidad universitaria, pese a que son importantes, denotan que no conocen el vínculo entre las diferentes leyes y reglamentos existentes no solo en el ámbito nacional, sino también en la Universidad.

Expone que para este caso en específico lo que han tratado de hacer con los reglamentos es simplificar aquellas disposiciones que ya están incluidas en otras normas, reglamentos o leyes, sean nacionales o universitarios, no excluirlas porque no se puede aducir desconocimiento de la ley o, en este caso, de la norma.

Explica que, para no cargar los reglamentos más de lo que están –que ya está establecido en las normas y las leyes– consideraron que no era pertinente indicar que se debería hacer de ese modo específicamente porque ya está indicado en otras normas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero la explicación. Procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

- 1. Archivar el Pase CU-19-2023, del 1.º de marzo de 2023, en el cual se le solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) dictaminar acerca del siguiente caso: “Reforma al Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica para establecer criterios académicos y objetivos, y la votación pública en la selección de las personas que pueden integrar los comités asesores y científicos de un instituto o centro de investigación”, tomando en cuenta los argumentos y criterios mencionados en el oficio CIAS-4-2023, del 27 de junio de 2023.*
- 2. Comunicar el acuerdo anterior y los argumentos que sustentan esta decisión al Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras, quien elevó la propuesta de modificación normativa.*

Consulta si hay alguna observación, al no haberla, seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Archivar el Pase CU-19-2023, del 1.º de marzo de 2023, en el cual se le solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) dictaminar acerca del siguiente caso: “Reforma al Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica para establecer criterios académicos y objetivos, y la votación pública en la selección de las personas que pueden integrar los comités asesores y científicos de un instituto o centro de investigación”, tomando en cuenta los argumentos y criterios mencionados en el oficio CIAS-4-2023, del 27 de junio de 2023.**
- 2. Comunicar el acuerdo anterior y los argumentos que sustentan esta decisión al Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras, quien elevó la propuesta de modificación normativa.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

**p) Ampliación de plazo**

*La Rectoría, mediante el R-4188-2023, adjunta el oficio VRA-3342-2023, en el que la Vicerrectoría de Administración (VRA) solicita una ampliación del plazo al 28 de julio del presente año, para presentar la propuesta de la normativa que regule la adquisición de bienes inmuebles para fines universitarios relacionados con el vínculo externo remunerado, en atención al encargo b), artículo 14, de la sesión N.º 6601.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ lee la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo, al 28 de julio del presente año, a la Administración para que presente lo solicitado en el encargo b), artículo 14, de la sesión N.º 6601.*

Detalla que es una solicitud para ampliar el plazo pocos días.

Consulta si hay alguna observación o duda, al no haberlas, seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo, al 28 de julio del presente año, a la Administración para que presente lo solicitado en el encargo b), artículo 14, de la sesión N.º 6601.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

**q) Modificación de fecha de celebración de la Semana de las Ciencias**

*La Facultad de Ciencias solicita, mediante el oficio FC-287-2023, que el Consejo Universitario les dé la potestad de modificar la fecha de la celebración de la Semana de las Ciencias y tiempo para definir la mejor época para realizarla. En el año 2024 se pretende celebrar la Semana en la misma semana que la Feria Vocacional y evaluar la posibilidad de que siempre se realice en esas fechas. Lo anterior ya que se les dificulta en las fechas de setiembre por el clima, y la carga de trabajo de las personas funcionarias y estudiantes.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comparte que conversó con la Dra. Rosaura Romero Chacón, decana de la Facultad de Ciencias, para entender en detalle la solicitud. La situación es que el acuerdo del Consejo Universitario establecía una fecha específica en el mes de septiembre, lo que, desde la gestión del cronograma semestral, es un poco complejo.

Amplía que en esta facultad se propone hacerlo al mismo tiempo que la Feria Vocacional, por un asunto de economía y procesos; sin embargo, como el acuerdo establece esa fecha fija se sometería a consideración del Consejo Universitario el siguiente acuerdo, procede a leer:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar al Área de Ciencias la potestad de modificar la fecha de la celebración de la Semana de las Ciencias, de manera que se pueda considerar la conveniencia de su organización de acuerdo con el calendario institucional.*

Explica que de esa manera el acuerdo sería mucho más amplio para que esa unidad lo organice a conveniencia; además, la solicitud también incluye al Área de Ciencias, no únicamente a la Facultad, precisamente para integrar a todos los participantes del área.

Consulta si tienen alguna observación, al no haberla, seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar al Área de Ciencias la potestad de modificar la fecha de la celebración de la Semana de las Ciencias, de manera que se pueda considerar la conveniencia de su organización de acuerdo con el calendario institucional.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

**r) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1100-2023, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren del lunes 14 al viernes 25 de agosto del presente año. Lo anterior, con el fin de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al Dr. Germán Vidaurre si desea referirse a la solicitud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Detalla que esta solicitud es para atender unos asuntos personales de carácter familiar y profesional, así como también gozar de las vacaciones que tiene acumuladas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al Dr. Germán Vidaurre que les permita un momento.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre.\*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ amplía el panorama indicando que estas vacaciones del Dr. Germán Vidaurre no coinciden con ninguna de las vacaciones que ya han aprobado en días anteriores, por lo que no estarían afectando en mayor grado la conformación del Órgano Colegiado.

Consulta si tienen alguna observación o pregunta. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

*\*\*\*\* La Ph. D. Ana Patricia Fumero hace un comentario fuera de actas sobre la solicitud.\*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ ratifica que la preocupación no es cuando una persona saca un día o dos de vacaciones, sino cuando se toma un periodo largo, porque eso sí les dificulta un poco la organización.

Especifica que en la última sesión aprobaron las vacaciones de la Ph. D. Ana Patricia Fumero, las cuales son para octubre. Amplía que cuando son tantos días seguidos hay que tener mucho cuidado para que no afecte la organización.

Procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del lunes 14 al viernes 25 de agosto del presente año, para atender asuntos personales.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del lunes 14 al viernes 25 de agosto del presente año, para atender asuntos personales.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, ingresa el Dr. Germán Vidaurre.\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

**s) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-1108-2023, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el 7 y 8 de agosto del presente año. Lo anterior, con el objetivo de participar en un encuentro de Consejos de Sedes Regionales, organizado por el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR), en la Sede de Guanacaste.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al Dr. Carlos Araya si desea referirse a la solicitud.

EL DR. CARLOS ARAYA describe que como parte de las actividades programadas por el Consejo de Área de Sedes Regionales, como bien lo leyó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, en esas fechas está programado un encuentro de Consejos de Sedes, en el cual se reúnen entre 60 y 70 personas en Liberia y, como parte del Consejo de Áreas de Sedes Regionales, por lo que le parece fundamental participar en ese proceso de reflexión respecto a la regionalización universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya y le solicita que les permita un espacio.

\*\*\*\*A las nueve horas sale el Dr. Carlos Araya.\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 7 y 8 de agosto del presente año, para participar en un encuentro de Consejos de Sedes Regionales.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 7 y 8 de agosto del presente año, para participar en un encuentro de Consejos de Sedes Regionales.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y un minuto, ingresa el Dr. Carlos Araya. \*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **t) Asignación de recursos presupuestarios al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica**

*La Rectoría adjunta, con el oficio R-4240-2023, el documento MH-DGPN-DG-OF-0344-2023 del Ministerio de Hacienda, en el cual responden al encargo 2, artículo 9, de la sesión N.º 6706, sobre la asignación del 1% del impuesto a los combustibles al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), a fin de que este laboratorio pueda cumplir con el mandato legal que le corresponde y se evite el cierre técnico para el 2024. Al respecto, el Ministerio de Hacienda menciona que no es posible asignar mayores recursos por concepto del impuesto único a los combustibles y sugiere a ese laboratorio que procedan a realizar una revisión exhaustiva de las actividades que pueden atender con los recursos asignados, que revisen y afinen sus gastos presupuestarios, así como que realicen un esfuerzo interno para priorizar las actividades a desarrollar y maximizar la eficiencia en el uso de los recursos asignados, de manera que se puedan ajustar a las posibilidades fiscales actuales, que afecta a esa institución como a las demás instituciones públicas.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días a todos y a todas. Aprovecha el día 25 julio para enviar un saludo a toda la provincia de Guanacaste y al Partido de Nicoya por celebrar el 199 aniversario de la anexión, un hecho histórico que ha logrado que este país salga adelante con la ayuda de esa zona tan importante para la economía.

Con respecto al punto t) de Informes de Dirección, manifiesta su total disconformidad con la decisión tomada por el Ministerio de Hacienda, le parece que es un golpe financiero-económico que se le está dando a uno de los institutos relevantes para el país sobre la fiscalización de la obra pública.

Opina que frente a esa situación lo más adecuado sería responsabilizar al Ministerio de Hacienda por no cubrir los procesos de fiscalización en todo el país con relación con la obra pública.

Hace un llamado al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) –supone que están en el proceso de realizarlo– para que, una vez que concluya cuáles son las obras que sí son prioritarias, las dejen muy bien establecidas y se desligue de todo tipo de responsabilidad frente a posibles situaciones con la no fiscalización de algunas obras debido a algún eventual riesgo, para que el país y la comunidad universitaria sepan que este es un instituto muy serio, responsable y muy técnico, pero dada la situación que está presentando el Ministerio de Hacienda no podrá cubrir los compromisos con el país, porque no es con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o con el Ministerio de Hacienda, es con el país.

Detalla que, como han visto en los últimos meses, el país presenta un severo deterioro en su infraestructura: puentes, carreteras, etcétera, lo cual está causando pérdidas de vidas humanas.

Reitera su llamado al LanammeUCR para que deje muy claro y sienta las responsabilidades ante eventuales situaciones que se puedan presentar en el futuro.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que ya habían emitido un pronunciamiento en esta línea, pues la Ley N.º 9635 *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, establece esa posibilidad de que el Ministerio de Hacienda, en condiciones de endeudamiento por regla fiscal, pueda decidir no girar todos los recursos (como lo está haciendo en este caso), lo cual es extremadamente lamentable porque sin pareciera que intentan dar esa imagen de que se ahorran unos recursos, pero a costa de dejar de fiscalizar la obra pública, lo que posiblemente signifique más bien la derogación de muchísimos recursos más por parte del Estado.

Percibe un claro interés por debilitar el LanammeUCR y esto no es otra cosa que debilitar la fiscalización en obra pública. Desde ese punto de vista, quedan atados de manos; sin embargo, es necesario que el LanammeUCR y la Universidad sigan insistiendo desde la Asamblea Legislativa, que es desde donde podrían tomarse decisiones que logren enderezar la situación, porque de lo contrario si han sucedido casos de corrupción en la obra pública en los últimos años estando el LanammeUCR no quiere ni siquiera imaginar qué puede pasar cuando el LanammeUCR solo pueda fiscalizar una pequeña cantidad y en condiciones diferentes de obra pública en el país.

\*\*\*\*A las nueve horas y siete minutos, sale la MTE Stephanie Fallas. \*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días a todos y todas. Se une a los aportes del Dr. Carlos Palma y del Dr. Carlos Araya.

Expone que muy lamentablemente ha compartido que dos sesiones programadas en la Asamblea Legislativa para atender el tema del LanammeUCR fueron canceladas por tanta agenda. Ha habido temas que fácilmente pueden entender, pero de parte de la Administración existe una gran preocupación, por lo que van a coordinar de nuevo con el LanammeUCR para que se reactiven estas posibilidades de diálogo en la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días a todos y a todas. Consulta si tienen conocimiento o si se ha planteado la pregunta de ¿cuál es el destino que han tomado esos recursos?, porque al final de cuentas no los está recibiendo el LanammeUCR, pero el dinero está.

Reitera que le gustaría saber si la institución ha planteado esa pregunta: ¿dónde están esos recursos?

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comparte que su postura va en la misma línea que la de la Srta. Valeria Bolaños. Observa que el 1% del impuesto se está cobrando y efectivamente el país consideró que ese impuesto era necesario para darle alguna garantía a la sociedad de que la obra pública mantiene las condiciones mínimas para cumplir con el objetivo de esa construcción o mejora en la obra pública.

Explica que el Gobierno está utilizando estos recursos para los fines que considera pertinentes porque el impuesto se está cobrando; los ciudadanos costarricenses están pagando ese impuesto con un fin: vigilar y dar seguimiento a las mejoras en el sistema vial del país.

Expone que está quedando muy claro que el Gobierno invierte estos recursos en otras necesidades, pero están dejando por fuera –tal como fue mencionado en participaciones previas– esa vigilancia.

Aprovecha el momento para solicitarle al señor rector que a este oficio recibido por el Ministerio de Hacienda –que considera debe contestarse– se le dé una respuesta con ayuda del LanammeUCR, en términos de las implicaciones de esta reducción.

Plantea que se debería acompañar esa contestación con un nuevo pronunciamiento, pues tienen que mostrar a la población las implicaciones de una decisión meramente presupuestaria y financiera sobre las mejoras en obra pública.

Repite al Dr. Gustavo Gutiérrez la importancia de preparar esa respuesta al Ministerio de Hacienda, y ofrece el apoyo desde el Consejo Universitario para elaborarla. Argumenta que esta nota no solo no es de recibo, en términos de trasladar estas preocupaciones que están mostrando, a meros elementos financieros y presupuestarios.

Consulta si hay más observaciones, al no haberlas, continúa con la lectura.

**u) Reforma al Reglamento de la Oficina de Bienestar y Salud**

*La Rectoría envía, con el oficio R-4366-2023, la Resolución de Rectoría R-175-2023, en la cual se aprueba la reforma al Reglamento de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS). Lo anterior en atención al encargo 2, artículo 9, de la sesión N.º 6539.*

**v) Laboratorio de Alimentos de la Escuela de Nutrición**

*La Oficina de Servicios Generales mediante el oficio OSG-1074-2023, brinda atención al documento CIPF-85-2023, relacionado con el Laboratorio de Alimentos de la Escuela de Nutrición. Asimismo, adjunta el informe técnico OSG-SMC-270-2022 y el oficio OSG-SMC-752-2022, con los resultados de la aplicación de instrumento de priorización por la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (2022). Además, dicho proyecto fue recomendado para valoración dentro del proceso de priorización para el 2023.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y trece minutos, entra la MTE Stephanie Fallas.\*\*\*\**

**IV. Asuntos de Comisiones**

**w) Pases a comisiones**

**Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- *Modificación presupuestaria N.º 3-2023.*

**V. Asuntos de la Dirección**

**x) Juramentación de autoridad universitaria**

*El jueves 13 de julio de 2023 a las 10:30 a. m., en Sala virtual, se realizó la juramentación de MBA William Alexánder García Morera como subdirector de Sede Regional del Caribe, por el periodo del 6 de julio de 2023 al 5 de julio de 2025.*

*Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía y Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

*\*\*\*\*A las nueve horas y quince minutos, sale la Ph. D. Patricia Fumero.\*\*\*\**

EL DR. CARLOS ARAYA se disculpa porque en el momento no lo mencionó, pero en el punto k) de Informes de Dirección se comunica sobre la Circular VRA-30-2023, respecto a los cambios en las jefaturas de la Oficina de Servicios Generales y de la Oficina de Suministros.

Destaca que es de forma, porque puede ser que no se percatara, pero el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

*ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:*

*o) Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

Reitera que la observación es de forma, pues desconoce si ya ingresó formalmente la comunicación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se compromete a verificarlo, porque no tiene claro si ingresó el oficio relacionado con estos nombramientos por parte de la Rectoría. Reitera que va a verificar. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ indica que iba a solicitarle a la Ph. D. Ana Patricia Fumero, quien ha salido en este momento, que compartiera una reflexión en relación con el 199 aniversario de la anexión del Partido de Nicoya.

Expresa que Guanacaste se inscribió después, mediante la modificación a la disposición territorial, pero –como mencionó en un acta anterior– lamentablemente cuando se modificaron las fechas de celebración de actos como el 11 de abril, el 25 de julio y otros se dejó de lado la importancia de la conmemoración en cuanto a lo que representa para la sociedad cada uno de estos actos.

Destaca que la importancia de las fechas patrias quedó supeditada a una ecuación económica de conveniencia, la cual no critica, pero piensa que no debió haber sido la prioridad.

Aprovecha la oportunidad en este punto de Informes de Dirección para que tanto la comunidad universitaria como el resto del país reflexionen una vez más y con mayor profundidad acerca de la importancia que representa para Costa Rica la anexión del Partido de Nicoya, pero no solo para la fundación del Estado costarricense, sino también lo que representa el conjunto de valores que acompañaron esa incorporación del Partido de Nicoya en lo que conocen hoy como Costa Rica.

Expone que, con esta anexión, la cultura costarricense es mucho más grande y rica, también provocó una transformación de carácter político que modifica el contexto de las relaciones con otros países; ese aspecto a veces no se ve reflejado, pero con el aumento del territorio costarricense, en el momento en que surge la anexión del Partido de Nicoya, la dimensión marítima y las implicaciones políticas-geográficas de lo que se conocía como Centroamérica toman una dimensión absolutamente distinta, de manera que a veces se dejan de lado o se olvidan esos aspectos.

Explica que no es solo conmemorar por conmemorar, sino que les tiene que recordar los valores que forman la actual sociedad costarricense: la solidaridad, la libertad, la igualdad, la fraternidad (también inspirados en la Revolución Francesa), que fueron adoptadas por los costarricenses; tienen un vínculo y se desarrolla profundamente en ese Estado que empieza a constituirse en 1821 hasta llegar al que se tiene hoy día, el cual está –como todos lo saben– en una profunda agonía y crisis, reflejadas en diferentes aspectos. Menciona que uno de estos es el reciente señalamiento de diferentes organismos internacionales en relación con la pérdida de las libertades y la preocupación sobre el impacto por esa pérdida en los medios de comunicación del país y, particularmente, en los medios que han sufrido mayor impacto que otros.

Declara que, por lo anterior, no llevó a cabo la reflexión el pasado jueves 20 de julio de 2023 cuando aprobaron el acuerdo del Consejo Universitario relacionado con los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, el cual agradece profundamente, porque de las pocas horas que le quedan en este Órgano Colegiado dedicará un esfuerzo para que los medios de comunicación de la Universidad se fortalezcan.

Manifiesta que precisamente esa preocupación sobre la realidad presente y el cuestionamiento a estas libertades tienen que centrarla en los esfuerzos para enfrentar todos esos conflictos.

Pide disculpas por incluir este tema en la agenda, que es muy apretada –sabe que no es culpa de la señora directora M.Sc. Ana Carmela Velázquez– pero no podía dejar de conmemorar la nacionalidad costarricense a partir de la anexión del Partido de Nicoya, así como los valores que representa este hecho histórico relevante en la sociedad costarricense contemporánea.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. William Méndez. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ hace eco de las palabras del Lic. William Méndez. Celebra el 199 aniversario de la anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, no solo por el aumento de territorio que significó para el país, sino porque definitivamente ha enriquecido la cultura y la identidad de manera significativa con música, bailes típicos, bombas, prendas típicas, la marimba, cuyo aporte le parece extraordinario, además de estos aspectos económicos y políticos bien planteados por el Lic. William Méndez.

## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

**El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### **a) Preocupación con respecto a la negociación en la Comisión de Enlace**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que asistió a una muy importante reunión el martes 18 de julio de 2023 –por la cual se tuvo que retirar del Consejo Universitario– con el Sr. Rodrigo Arias Sánchez, presidente de la Asamblea Legislativa.

Detalla que en este espacio participó el Consejo Nacional de Rectores (Conare): los cuatro rectores, la rectora y la representante estudiantil, la Srta. Karen Marín Arguello. Fue una reunión muy cordial y de preocupación por parte del Sr. Rodrigo Arias, así como de compromiso para encontrar un entendimiento en la Comisión de Enlace.

Explica que se plantearon varias opciones, como esperar la sesión del 1.º de agosto de 2023 (cuando se van a reanudar) para conocer cuál va a ser el planteamiento por parte del Poder Ejecutivo ante una posición firme mantenida por parte de Conare.

#### **b) Audiencia en la Asamblea Legislativa**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que tuvieron una audiencia como Conare ante la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, a propósito de la Propuesta de Proyecto de Ley: *Reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior*, expediente N.º 23 744.

Explica que, anterior a la audiencia de Conare, estaban convocados otros grupos; el inmediato anterior fue casualmente la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (Cinde), en la cual no estuvieron presentes, sin embargo, les informaron que uno de los argumentos presentados se basó en que el actual modelo representa una fuga de cerebros impresionante para el país.

Puntualiza que lamentablemente tuvieron muy poco tiempo para plantear los argumentos constitucionales, así como las críticas directas a lo que implica este proyecto, pero afortunadamente les

convocaron de nuevo este jueves 27 de julio de 2023, por lo que estarán con las personas diputadas que integran esta Comisión para profundizar en los argumentos, pues en la sesión pasada tuvieron menos de treinta minutos para defenderlos.

**c) Reunión con embajadores**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que tuvo un almuerzo con el señor embajador de Argentina, el Lic. Luis Eugenio Bellando; estuvo presente también el embajador designado de Costa Rica en Ginebra, el Sr. Christian Guillermet Fernández, hijo de la Sra. Lola Fernández Caballero, con quien ya coordinó un programa *ConCiencia* a corto plazo.

**d) Actividad de voluntariado en el Monumento Nacional Guayabo**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ detalla que catorce personas de la Rectoría participaron el miércoles 19 de julio de 2023 en una actividad de voluntariado en el Monumento Nacional Guayabo, también asistió el Programa de Voluntariado, con lo que sumaron treinta y cinco personas coordinando esfuerzos con los guardaparques en mejora de este importante monumento nacional.

**e) Fiesta Nacional de la República de Colombia**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que asistió a la Fiesta Nacional de la República de Colombia.

**f) Visita del proyecto de Biodistritos referente a la recuperación del río Torres**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que visitaron el parque del Este y la comunidad de Salitrillos a propósito del proyecto de Biodistritos, en el que –como había comentado– tienen como Universidad una participación importante, y están a punto de firmar un convenio este miércoles 26 de julio de 2023 como parte del proyecto de recuperación del río Torres, en conjunto con la Municipalidad de Montes de Oca.

Expone que fue una actividad conjunta con personas de esta municipalidad, lideradas por la alcaldesa, la Arq. Ana Lucía González Castro (jefa de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones), el equipo de Rectoría, de la Escuela de Arquitectura y de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que están participando en este extraordinario proyecto.

**g) Exposición cultural**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa que el viernes 21 de julio de 2023 asistió a la exposición de acuarelas del artista Jorge Camacho Ramírez, en la Casa Cultural José Figueres Ferrer.

**h) Inauguración del VIII Congreso Internacional de Gerontología. La vejez y el envejecimiento en el contexto actual**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que dirigió unas palabras en la inauguración del VIII Congreso Internacional de Gerontología. “La vejez y el envejecimiento en el contexto actual, desafíos presentes y estrategias futuras”; revela que el Consejo Universitario estuvo representado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Resalta el carácter internacional y la gran cantidad de personas que asistieron a este congreso.

**i) Reflexión en torno a renunciaciones de directores de unidades académicas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ reflexiona con respecto a las renunciaciones de dos distinguidos directores de unidades académicas: el Dr. Mauricio Menjivar Ochoa, de la Escuela de Estudios Generales, y el M.Sc. José Luis Arce Sanabria, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Cuenta que se reunió con ambos después de que se enteró de sus respectivas renunciaciones, pues no se enteró antes de que las presentaran.

Lamenta que estas dos distinguidas personas renuncien a sus cargos por las razones que han compartido. Cree que es un tema que, en determinado momento, el Consejo Universitario en conjunto con la Administración deben atender, pues lo tiene extremadamente preocupado. Reitera que es muy lamentable que personas renuncien a sus cargos por problemas ajenos a sus características de Administración.

Finaliza diciendo que debe el informe solicitado la semana pasada por la MTE Stephanie Fallas sobre Marina Civil. Espera que el próximo martes 1.º de agosto de 2023 lo pueda compartir con todas las personas que integran el Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el Informe de Rectoría. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA asegura, con respecto a este último punto que señaló el Dr. Gustavo Gutiérrez sobre la renuncia de los señores directores de la Escuela de Estudios Generales y de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC), así como la subdirectora de la ECCC, que es un tema de preocupación de este Órgano Colegiado.

Comparte que hace poco más de un mes concretó, en conjunto con el Dr. Jaime Alonso Caravaca, una reunión con personas directoras de unidades académicas, quienes les expresaban una situación a la cual la institución no le ha prestado atención hasta este momento: la situación emocional y en algunas ocasiones incluso de desamparo que sienten quienes asumen puestos de dirección.

Califica de desamparo, porque en esos puestos de dirección se deben tomar decisiones que implican una serie de riesgos que hoy más que nunca generan consecuencias de carácter judicial. La judicialización de las acciones institucionales es un asunto sobre el cual deben reflexionar y buscar estrategias que les permitan reducir esa judicialización y falta de tolerancia a disentir –que le parece que es la dirección de esta circunstancia–.

Recuerda que la semana anterior mencionó, a propósito de la propuesta en miembro que presentaron el Lic. William Méndez y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, que como país cada vez son menos tolerantes a disentir, lo cual se refleja en la comunidad universitaria, aunado a que la institución no tiene posibilidades –por lo menos de momento– de brindar apoyo jurídico a estas personas que como parte de sus funciones tienen que resolver temas de carácter incluso judicial. También, uno de los elementos cruciales que les señalaron son los cambios constantes de criterio de parte de la Oficina Jurídica, lo cual califica como una debilidad.

Destaca que todos estos aspectos provocan que algunas personas directoras sientan ese desamparo y nivel de riesgo, lo cual culmina con una situación emocional muy compleja a la cual tienen que prestarle atención.

A raíz de esa reunión –la cual fue mucho antes de que se presentaran estas renunciaciones y en la que no estuvo presente ninguna de las personas que han renunciado–, presentó en conjunto con el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez una propuesta que ya está firmada desde hace varias semanas, supone que por asuntos de agenda no se ha podido analizar, pero espera que pronto la puedan conocerla

justamente para reflexionar sobre esta situación y evitar que esto aumente, porque las tres renunciaciones son muy preocupantes y, si bien no son las primeras en la Institución, sí denotan una situación diferente.

Destaca que existe una diferencia de por qué, la cual coincide con lo expresado por las personas directoras con las que se reunieron semanas atrás. Coincide con el Dr. Gustavo Gutiérrez en que es un tema que debería ser prioritario porque, de lo contrario, podrían verse en una situación con universidad bastante compleja.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO confiesa que está en total y absoluto acuerdo con lo expresado por el Dr. Carlos Araya y el Dr. Gustavo Gutiérrez. Califica de preocupante el proceso generado a partir de lo discutido, así como también las expectativas después de la pandemia, las formas laborales y la distensión del formato universitario.

Hace un llamado de atención, pues considera que va a ser necesario un mayor acompañamiento y capacidad de comunicación con el personal docente y las direcciones de los diversos niveles dentro de la Universidad, a partir de la implementación de los nuevos reglamentos como el de gestión del desempeño, pues este va a acelerar el proceso de judicialización si no se lleva a cabo en una forma en la que el personal tome conciencia de cuál es su función dentro de la Universidad de Costa Rica, así como de sus obligaciones.

Recalca que están por enfrentarse a un reto el año entrante con los nuevos reglamentos que no solo es para el Consejo Universitario, sino también para la Administración, con el fin de mejorar las formas de comunicación con el personal de toda la Institución, porque se está viendo cómo las personas (como los directores y la subdirectora mencionados) están renunciando.

Explica que solo enviar un correo por “UCR Informa” o desde la Rectoría o vicerrectorías con las resoluciones no es suficiente, las personas no están comprendiendo la magnitud o la totalidad de lo que en estas documentaciones se comunica a la comunidad.

Reitera que coincide con lo que se ha expresado anteriormente y que necesitan para el año entrante, junto con la Administración, estudiar cómo se mejora la comunicación, para tomar conciencia de cada papel como funcionarios de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si hay más solicitudes en el uso de la palabra, al no haberlas anuncia un receso de hasta diez minutos.

*\*\*\*A las nueve horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 3

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2023 referente al Proyecto de Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural (Texto sustitutivo), Expediente N.º 23.397.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

1. La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el Proyecto: *Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural* (Texto sustitutivo), Expediente 23.397, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAAGROP-0105-03-2023, del 10 de marzo de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto: *Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural* (Texto sustitutivo), Expediente 23.397. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1519-2023, del 13 de marzo de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. De conformidad con la exposición de motivos del texto base de este proyecto de ley<sup>1</sup>; actualmente, el Sector Agropecuario, Pesquero y Rural del Estado costarricense cuenta con una amplia cantidad de instituciones bajo el mandato del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La estructura legal de estas no es uniforme, ya que existen entes descentralizados, órganos desconcentrados de forma máxima o mínima, las personerías jurídicas varían, al igual que su relación con el MAG, lo que se refleja en una dispersión en el manejo presupuestario del sector en su conjunto y, esto claramente atenta contra la gestión estratégica del sector; además, de que limita la capacidad de rectoría de este ministerio.

Por lo tanto, este proyecto de ley busca reorganizar la estructura administrativa del MAG, con el fin de devolverle la rectoría como instancia encargada del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, de manera que lidere la formulación de políticas públicas que promuevan la sostenibilidad y el desarrollo del sector.

Asimismo, esta iniciativa de ley pretende regular la conformación, organización y objetivos de este sector para asegurar una instancia institucional idónea para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, control y evaluación de las actividades públicas por realizar.

Para el logro de estos objetivos se propone:

- Eliminar la duplicidad de estructuras en las dependencias adscritas al MAG, lo que produciría una reducción de los gastos operativos institucionales y con esto un mayor aprovechamiento del presupuesto.
  - Enfocar la gestión hacia objetivos estratégicos.
  - Acercar la gestión al productor y ampliar el acceso de los ciudadanos a los servicios que presta el sector.
  - Aumentar la eficacia y redireccionar la estructura de costos de operación en beneficio de los productores y consumidores.
  - Desarrollar nuevas metodologías y tecnologías en los procesos de extensión agropecuaria.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-339-2023, del 4 de mayo de 2023, manifestó que este proyecto de ley no compromete los intereses institucionales ni atenta contra la autonomía universitaria.
  4. La Facultad de Ciencias Económicas, mediante el oficio FCE-293-2023, del 11 de mayo de 2023, remitió el criterio expuesto por el Lic. Christian Calderón Herrera, profesor de la Escuela de Administración Pública, respecto a este

<sup>1</sup> Iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo.

proyecto de ley. Por su parte, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias envió sus observaciones sobre esta iniciativa de ley, mediante el oficio FCA-263-2023, del 21 de junio de 2023. Ambas Facultades manifestaron estar de acuerdo con el proyecto de ley; sin embargo, hicieron las siguientes observaciones:

- 4.1 Debido a que el proyecto de ley lo que busca es que la cartera de agricultura y ganadería retome la rectoría del sector agropecuario, debe hacerse énfasis de este objetivo en la redacción. Por lo que, en el artículo 1.- *Creación del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, se sugiere cambiar la palabra “promoción” por “coordinación”.

En la misma línea, en el artículo 3.- *Del Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, referente a las competencias del jerarca, se recomienda en el inciso c) agregar la palabra “coordinación”.

Asimismo, se debe analizar la posibilidad de retomar los artículos 2.- *Creación del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural y su objetivo* y 3.- *Rectoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, del texto base, ya que estos reforzaban la rectoría sectorial del ministerio.

- 4.2 En cuanto al inciso r) del artículo 2.- *Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, se sugiere la siguiente redacción: *r) Garantizar la existencia de y administrar un repositorio de información agropecuaria, así como facilitar la generación de esta información por parte de otras instituciones del sector.*
- 4.3 El artículo 19.- *Participación del sector productivo, academia y organizaciones del sector*, se considera positivo para las escuelas y centros especializados de nuestra Institución, ya que tendrían la posibilidad de participar en la toma de decisiones del sector.
- 4.4 Respecto al artículo 20.- *Sobre los consejos consultivos*, se sugiere revisar la redacción para que no se incluya una lista taxativa de temas sobre los cuales se puede solicitar asesoría técnica, sino que se incorpore en la redacción la posibilidad de incluir otras temáticas, de acuerdo con el avance en las ciencias agroalimentarias.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto de ***Ley orgánica Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural*** (Texto sustitutivo), Expediente 23.397, ***siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias señaladas en los considerandos 4.1, 4.2., 4.3 y 4.4.***

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Alejandra Navarro Navarro, analista e investigadora del CIST, por la compilación y análisis en el presente dictamen, seguidamente, lo somete a discusión.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que le genera cierta preocupación el siguiente punto:

*4.3 El artículo 19.- Participación del sector productivo, academia y organizaciones del sector, se considera positivo para las escuelas y centros especializados de nuestra Institución, ya que tendrían la posibilidad de participar en la toma de decisiones del sector.*

Consulta qué significa ese párrafo, pues—como lo ha externado en oportunidades anteriores, cuando han visto temas relacionados con la actividad agrícola, agroindustrial, ganadera, etcétera—, el gran problema que enfrenta Costa Rica —no de ahora, sino de hace muchos años— es el reto de la seguridad alimentaria.

Sabe que es muy complejo y que ninguna sociedad ha logrado la soberanía alimentaria, pero la Universidad de Costa Rica se ha pronunciado al respecto.

Destaca que en los objetivos de este proyecto –por lo menos en el resumen que les han hecho llegar– no aparece explícito que la transformación de la institución responde a un objetivo, el cual le garantiza a la población condiciones mínimas para su seguridad alimentaria que, además, hasta donde tiene entendido –tendría que hacer una lectura nuevamente sobre los indicadores de producción del país– existe un gran retroceso –, para eso fue la marcha del agro de este año– en la producción del arroz y, evidentemente, ya se tenía con otros productos como los frijoles, con los que las importaciones reflejan cada vez más la pérdida en este preciado bien que forma parte de la dieta diaria de miles de costarricenses.

Anticipa que no es que quiera oponerse a este criterio, pues está dispuesto a darle su aval, pero no quiere dejar pasar la oportunidad para reflexionar sobre el significado de la agricultura para el país, además de que esta Universidad ha sido defensora de la seguridad alimentaria costarricense, lo sigue siendo y lo será, pues le parece que los compañeros y compañeras de este Órgano Colegiado y otros que lo han precedido la han defendido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide completamente con la importancia del sector agrícola en el país.

Comparte que conversó con el señor decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, el MGA Enrique Montenegro Hidalgo, porque quería comprender el fondo de este proyecto de ley, por su afinidad con la temática.

Argumenta que, en el análisis ha hecho por esta Facultad y sus expertos, se expone que este es un paso en la dirección correcta por el problema que ha surgido en el país a lo largo del tiempo sobre la desintegración de la rectoría del sector.

Detalla que esto ha pasado con muchas reformas que han generado instituciones semiautónomas, autónomas, o bien, lideradas por una serie de juntas directivas, pues la incidencia del ministro o ministra de Agricultura y Ganadería es por medio de las juntas directivas, por lo que no tiene una autoridad sobre esas instancias y ello ha provocado que la cohesión y la gestión del sector sea muy compleja y difícil de manejar. Las consecuencias se están viviendo en este momento, en donde la política generalmente ha afectado al sector agrícola nacional.

Destaca que con este proyecto de ley se retoma esa rectoría directamente sobre una instancia, por lo que se reduce un aparato burocrático innecesario y que, además, puede fortalecer la gestión y la visión estratégica como sector, distinta a como existe actualmente, mediante una serie de diferentes instancias de coordinación compleja.

Con relación al punto 4.3, al que hace mención el Lic. William Méndez, señala las organizaciones que participan en el sector: la academia y el sector productivo, que están muy unidos en este país, tanto así que en los proyectos de investigación y de acción social trabajan con una comunicación muy estrecha, por lo que en realidad esta gestión y esta rectoría con una mayor proyección de parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería favorece esa articulación, lo cual da sentido al comentario en el punto 4.3, que dice: *“se considera positivo para las escuelas y centros especializados de nuestra institución, ya que tendrían la posibilidad de participar en la toma de decisiones del sector”*.

Especifica que en lo único en que coincide con el Lic. William Méndez es en que deberían cambiar la frase: “toma de decisiones” por “mayor articulación en el sector”, porque la academia no toma las decisiones, por lo que es una precisión que hay que corregir; sin embargo, la observación está por esa razón, y la posibilidad de incidir sobre el sector es mucho más sencilla si las organizaciones están más unidas estratégicamente.

Sugiere modificar la propuesta de la siguiente manera: “(...) *ya que tendrían la posibilidad de participar en*”, quitar “*la toma de decisiones*” e incluir “*la articulación del sector*”. Consulta al pleno si están de acuerdo con el cambio y si hay alguna otra observación o comentario.

Al no haber observaciones da lectura a las modificaciones: en el punto 4.3 el cambio indicado en la última línea de manera que se leería: “(...) *ya que tendrían la posibilidad de participar en la articulación del sector*.”; además, en el segundo párrafo del acuerdo, se realiza una corrección de forma: se quita la palabra “asimismo” para ser consistente con la forma en la que se ha hecho en los otros dictámenes.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAAGROP-0105-03-2023, del 10 de marzo de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto: *Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural* (Texto sustitutivo), Expediente 23.397. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1519-2023, del 13 de marzo de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.**
- 2. De conformidad con la exposición de motivos del texto base de este proyecto de ley<sup>2</sup>, actualmente, el sector agropecuario, pesquero y rural del Estado costarricense cuenta con una amplia cantidad de instituciones bajo el mandato del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). La estructura legal de estas no es uniforme, ya que existen entes descentralizados, órganos desconcentrados de forma máxima o mínima, las personerías jurídicas varían, al igual que su relación con el MAG, lo que se refleja en una dispersión en el manejo presupuestario del sector en su conjunto y, esto claramente atenta contra la gestión estratégica del sector; además, de que limita la capacidad de rectoría de este ministerio.**

**Por lo tanto, este proyecto de ley busca reorganizar la estructura administrativa del MAG, con el fin de devolverle la rectoría como instancia encargada del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, de manera que lidere la formulación de políticas públicas que promuevan la sostenibilidad y el desarrollo del sector.**

**Asimismo, esta iniciativa de ley pretende regular la conformación, organización y objetivos de este sector para asegurar una instancia institucional idónea para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, control y evaluación de las actividades públicas por realizar.**

**Para el logro de estos objetivos se propone:**

- Eliminar la duplicidad de estructuras en las dependencias adscritas al MAG, lo que produciría una reducción de los gastos operativos institucionales y con esto un mayor aprovechamiento del presupuesto.**

---

<sup>2</sup> Iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo.

- **Enfocar la gestión hacia objetivos estratégicos.**
  - **Acercar la gestión al productor y ampliar el acceso de los ciudadanos a los servicios que presta el sector.**
  - **Aumentar la eficacia y redireccionar la estructura de costos de operación en beneficio de los productores y consumidores.**
  - **Desarrollar nuevas metodologías y tecnologías en los procesos de extensión agropecuaria.**
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-339-2023, del 4 de mayo de 2023, manifestó que este proyecto de ley no compromete los intereses institucionales ni atenta contra la autonomía universitaria.
4. La Facultad de Ciencias Económicas, mediante el oficio FCE-293-2023, del 11 de mayo de 2023, remitió el criterio expuesto por el Lic. Christian Calderón Herrera, profesor de la Escuela de Administración Pública, respecto a este proyecto de ley. Por su parte, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias envió sus observaciones sobre esta iniciativa de ley, mediante el oficio FCA-263-2023, del 21 de junio de 2023. Ambas Facultades manifestaron estar de acuerdo con el proyecto de ley; sin embargo, hicieron las siguientes observaciones:
- 4.1 Debido a que el proyecto de ley lo que busca es que la cartera de agricultura y ganadería retome la rectoría del sector agropecuario, debe hacerse énfasis de este objetivo en la redacción. Por lo que, en el artículo 1.- *Creación del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, se sugiere cambiar la palabra “promoción” por “coordinación”.
- En la misma línea, en el artículo 3.- *Del Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, referente a las competencias del jerarca, se recomienda en el inciso c) agregar la palabra “coordinación”.
- Asimismo, se debe analizar la posibilidad de retomar los artículos 2.- *Creación del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural y su objetivo* y 3.- *Rectoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, del texto base, ya que estos reforzaban la rectoría sectorial del ministerio.
- 4.2 En cuanto al inciso r) del artículo 2.- *Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, se sugiere la siguiente redacción: *r) Garantizar la existencia ~~de~~ y administrar un repositorio de información agropecuaria, así como facilitar la generación de esta información por parte de otras instituciones del sector.*
- 4.3 El artículo 19.- *Participación del sector productivo, academia y organizaciones del sector* se considera positivo para las escuelas y centros especializados de nuestra Institución, ya que tendrían la posibilidad de participar en la articulación del sector.
- 4.4 Respecto al artículo 20.- *Sobre los consejos consultivos*, se sugiere revisar la redacción para que no se incluya una lista taxativa de temas sobre los cuales se puede solicitar asesoría técnica, sino que se incorpore en la redacción la posibilidad de incluir otras temáticas, de acuerdo con el avance en las ciencias agroalimentarias.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley orgánica Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del sector agropecuario, pesquero, acuícola*

**y rural (Texto sustitutivo), Expediente 23.397, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias señaladas en los considerandos 4.1, 4.2., 4.3 y 4.4.**

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 4

**La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2023 sobre la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días nuevamente a quienes les acompañan.

Reconoce que el 199 aniversario de la anexión del Partido de Nicoya y lo que ello supone no solo para la capacidad de negociación de los costarricenses, sino también como lo establecía el Lic. William Méndez para la constitución del Estado moderno costarricense.

En relación con la modificación del artículo del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, que surge del Pase CU-116-2022a partir de la solicitud del profesor de la Escuela de Historia y coordinador de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, el Mag. Iván Molina Jiménez, quien mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022 se manifestó respecto al artículo 15 de dicha regla y consulta: “*si es posible que académicos no pertenecientes al Régimen Académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis, que quien asuma la dirección de trabajo final de graduación deberá contar con una relación laboral con institución, dirigentes y aporten su conocimiento y experiencia*”, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANTECEDENTES

1. Mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, la Oficina Jurídica respondió al Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, la consulta relacionada con los Trabajos Finales de Graduación en grado (TFGG), si es posible que académicos no pertenecientes a régimen académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis.
2. La Rectoría<sup>3</sup> remitió el correo electrónico del 10 de octubre de 2022 (Externo-R-4408-2022) del Dr. Iván Molina Jiménez, en el cual solicitó adicionar un párrafo al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.
3. La asesoría legal del Consejo Universitario rindió el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, en el que señaló que la proposición del Dr. Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal, pues en el fondo la decisión, que eventualmente, adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica.
4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6660, artículo 4, punto II. Solicitudes, inciso ñ, del 13 de diciembre de 2022, acordó: *hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la modificación al artículo 15 del Reglamento de trabajos finales de graduación.*
5. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-116-2022, del 14 de diciembre de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis respectivo.

<sup>3</sup> Oficio R-6879-2022, del 13 de octubre de 2022.

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

El Dr. Iván Molina Jiménez, mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, manifestó respecto al artículo 15 del *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica*:

*Si bien el artículo no indica de manera clara y directa que las personas docentes que integran el comité asesor deban tener una relación laboral con la UCR, se ha interpretado de esa manera (ver Dictamen OJ-924-2022 de 27 de setiembre de 2022), con graves consecuencias para la institución. De acuerdo con esa interpretación, destacadas figuras científicas, intelectuales y artísticas que se desempeñan en otras universidades públicas costarricenses no pueden dirigir tesis en la UCR, ya que carecen de esa relación laboral. Tal restricción se aplica también a cualquier persona extranjera, por más prestigiosa que sea su producción científica y aun si la universidad en la que trabaja se encuentra entre las mejores ranqueadas del planeta. De hecho, ninguna persona ganadora de un Premio Nobel podría dirigir tesis en la UCR.*

*Más grave aún, esa interpretación impide que destacadas personas académicas, que trabajaron toda su vida para la UCR y ahora se encuentran jubiladas, puedan dirigir tesis, con lo que se desaprovecha todo el conocimiento adquirido y la experiencia acumulada. En fin, esa interpretación del artículo 15, en vez de fomentar la pluralidad de las voces y la diversidad de los intercambios académicos, en una época de decisiva internacionalización de la educación superior, restringe la libertad académica y promueve el aldeanismo intelectual y la endogamia científica.*

*Por tanto, solicito que eleve al Consejo Universitario la posibilidad de que al artículo 15 del reglamento mencionado se adicione esta oración: “En casos debidamente justificados, las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación podrán recomendar para dirigir trabajos finales de graduación a personas sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, siempre que tengan como mínimo el título de Licenciatura”.*

### 2. Propósito

Modificar el artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, a fin de que personas que no tengan relación laboral con la Universidad puedan dirigir trabajos finales de graduación.

### 3. Criterios

La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió lo siguiente al Dr. Iván Molina, coordinador en la Escuela de Historia, sobre la consulta de si es posible que académicos no pertenecientes a régimen académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis:

*El Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en grado<sup>4</sup>, en su artículo 15 estipula la integración y requisitos del comité asesor que supervisará el desarrollo de cada TFG. Estos comités estarán integrados por tres personas, que en su mayoría deberán ser docentes, deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Asimismo, señala que una de personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.*

*Adicionalmente, establece la posibilidad de que se integre al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes.*

*Por tanto, de acuerdo a lo establecido en la norma, quien asuma la dirección del TFG deberá contar con una relación laboral docente con la Universidad más no necesariamente deberá pertenecer a régimen académico.*

*Nótese que la norma no establece el requisitos de pertenecer a régimen académico como un requisito necesario para conformar el comité asesor. Asimismo, la dirección del TFG deberá asumirla uno de los miembros docentes más no señala la norma que este necesariamente deba pertenecer a régimen académico.*

Asimismo, mediante el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, la asesoría legal del Consejo Universitario manifestó que la proposición del Dr. Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal; pues en el fondo la decisión que, eventualmente, adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica, por lo que se puede proceder con su análisis en la comisión respectiva.

<sup>4</sup> Reforma integral aprobada en sesión N.º 6357, artículo 5 del 05/03/2020. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 12-2020, del 12/03/2020.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para la Comisión de Investigación y Acción Social la modificación propuesta es prudente e importante, ya que, tal y como lo expresó la persona solicitante, sería enriquecedor para la Universidad que personas destacadas que no tengan relación laboral con la Institución dirijan tesis y aporten su conocimiento y experiencia.

No obstante, para algunas áreas es más fácil que personas ajenas a la Institución puedan dirigir sus tesis, como es el caso de Ciencias Sociales, Artes y Letras; para otras, donde el trabajo de campo es primordial y se requiere el uso de laboratorios y de pólizas, por ejemplo, en Ciencias Agroalimentarias, Salud, Ciencias Básicas e Ingeniería, es más complejo, por lo que pensando en situaciones especiales se debe incluir la frase “operativamente factible”, para que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación justifique y ponga especial atención a esos casos.

Además, es preocupante el tiempo que una persona externa pueda dedicarle al TFG, pues incluso a lo interno muchas veces la persona que dirige no tiene ese compromiso que se requiere con las personas estudiantes para poder sacar el TFG en el tiempo establecido.

Se consideró pertinente hacer la concordancia en el artículo 13, entre las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, tanto de la autorización para que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad asuman la dirección como para que participen en el comité asesor de los TFG, que fue la reforma que se hizo recientemente.

Por las argumentaciones anteriores, se solicita publicar en *La Gaceta Universitaria* el proyecto de reforma de los artículos 13 y 15 del *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica*, para que personas que no tengan relación laboral con la Universidad puedan dirigir trabajos finales de graduación, así como la concordancia en las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió al Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, sobre la consulta de si es posible que académicos no pertenecientes a régimen académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis, que *quien asuma la dirección del TFG deberá contar con una relación laboral docente con la Universidad más no necesariamente deberá pertenecer a régimen académico.*

*(...) La norma no establece el requisitos de pertenecer a régimen académico como un requisito necesario para conformar el comité asesor. Asimismo, la dirección del TFG deberá asumirla uno de los miembros docentes más no señala la norma que este necesariamente deba pertenecer a régimen académico.*

2. Mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, el Dr. Iván Molina Jiménez remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, dado que, si bien, el artículo no indica de manera clara y directa que las personas docentes que integran el comité asesor deban tener una relación laboral con la UCR, se ha interpretado de esa manera con graves consecuencias para la Institución; pues de ser así, destacadas figuras científicas, intelectuales y artísticas que se desempeñan en otras universidades públicas costarricenses no podrían dirigir tesis en la UCR. Además, tal restricción se aplica, también, a cualquier persona extranjera, por más prestigiosa que sea su producción científica y aun si la universidad en la que trabaja se encuentra entre las mejores ranqueadas del mundo. De hecho, ninguna persona ganadora de un premio Nobel podría dirigir tesis en la UCR.

Además, impide que destacadas personas académicas jubiladas de la UCR, puedan dirigir tesis. Esa interpretación en vez de fomentar la pluralidad de las voces y la diversidad de los intercambios académicos, en una época de decisiva internacionalización de la educación superior, restringe la libertad académica y promueve el aldeanismo intelectual y la endogamia científica.

Recomienda agregar al mencionado artículo 15, la siguiente oración: “En casos debidamente justificados, las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación podrán recomendar para dirigir trabajos finales de graduación a

personas sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, siempre que tengan como mínimo el título de Licenciatura”.

3. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, manifestó que *la proposición del señor Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal, pues en el fondo, la decisión que eventualmente adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica, por lo que se puede proceder con su análisis en la comisión respectiva.*
4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6660, artículo 4, punto II. Solicitudes, inciso ñ), del 13 de diciembre de 2022, acordó: *hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la modificación al artículo 15 del Reglamento de trabajos finales de graduación.*
5. El artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala entre las funciones del Consejo Universitario:
 

*Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. (...)*
6. El artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* fue modificado recientemente por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6585, artículo 3, del 19 de abril de 2022 y publicado en *La Gaceta Universitaria 22-2022*, del 9 de mayo de 2022.
7. Esta propuesta de modificación es prudente e importante, ya que sería enriquecedor para la Universidad que personas destacadas que no tengan relación laboral con la Institución dirijan tesis y puedan aportar su conocimiento y experiencia; sin embargo, dado que para algunas áreas es más complejo que esas personas dirijan sus tesis, por requerir trabajo de campo, uso de laboratorios y pólizas (como por ejemplo: Ciencias Agroalimentarias, Salud, Ciencias Básicas e Ingeniería) se incluyó la frase “operativamente factible”, para que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación justifique y ponga especial atención a esos casos.
8. Es pertinente concordar el artículo 13 con esta reforma, para que entre las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación se refleje, tanto la autorización, para que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad asuman la dirección, como para que participen en el comité asesor de los TFG, que fue la reforma que se hizo recientemente.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO reconoce el trabajo de los colegas en la Comisión y de la asesora para este dictamen del CIST en este Órgano Colegiado.

Continúa con la lectura.

#### ACUERDA

Publicar en La Gaceta Universitaria la siguiente modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b>	<b>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b>
a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.	a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.
b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.	b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.
(...)	

	<p><b><u>b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas, que no tengan relación laboral docente con la Universidad, participen en el comité asesor de los TFG y autorizar, justificadamente, si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b></p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b></p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. <b><u>Además, en casos justificados por dicha Comisión y que sea operativamente factible, esas personas podrán dirigir el TFG. Aquellas</u></b> En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO queda a disposición para cualquier consulta sobre esta modificación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días a todas y a todos. Agradece profundamente el trabajo de la Comisión de Investigación y Acción Social.

Menciona que ha tenido un momento de amplia discusión con la Ph. D. Ana Patricia Fumero sobre la importancia que esta reforma representa, además de ser congruente con el planteamiento sobre el fortalecimiento del vínculo entre la Universidad, otros sectores e instituciones y, consecuentemente, otras personas profesionales que actúan en diferentes ámbitos. Le parece que esta propuesta abre la posibilidad de que se fortalezca el vínculo con otras personas: docentes, investigadoras o profesionales de diferentes áreas y actuantes que poseen un conocimiento técnico importante de otras universidades y de otros países, inclusive.

Externa que su única preocupación está relacionada con cómo esto puede materializarse en este reglamento que es de grado, y extrapolarlo al de posgrado, porque se han dado cuenta de que sería necesario verificar estas posibilidades de trabajo simultáneo hacia una solución integral.

Recuerda que el año pasado analizaron con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez una situación en la que a una persona estudiante de su maestría le cerraron las puertas, es decir la oportunidad, de recibir dentro de su equipo asesor a una profesional internacional por el simple hecho de no tener firma digital. Se disculpa porque no está relacionado con el caso, pero le parece prudente mencionarlo.

Ejemplifica que si para este caso específico –retomando el tema de grado– se incluye a una persona profesional proveniente de Guanacaste que no tenga firma digital y el resto de las personas del Comité Asesor sí la tienen, pueden realizarlo; la firma y el proceso de adquisición de esta para la persona profesional de Guanacaste complejizan mucho la dinámica.

Plantea que quisiera trabajar de forma simultánea estas reformas para que el proceso se vuelva mucho menos complicado de lo que ya podría ser.

Reitera que celebra, porque esta es una reforma necesaria que la comunidad académica había estado deseando, pero también deben ir pensando en cómo se hacen las reformas al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* en materia de los trabajos finales de graduación, para que como institución sean congruentes con este espíritu de fortalecimiento de vínculos con otros sectores y con lazos de internacionalización.

Subraya que al mismo tiempo deben avanzar en la discusión para que la firma de las actas –que es lo que en este momento le preocupa– sea posible de forma híbrida o permita aliviar el proceso, esto aunado a la última resolución de la Rectoría sobre la firma, la cual tampoco les ayuda mucho en esta materia. Ya habían conversado con personas representantes de la Vicerrectoría de Investigación, así como avanzado en la discusión con personas de la Oficina Jurídica, pero la última resolución de Rectoría no les ayuda a aliviar este proceso.

Le parece que como Órgano Colegiado requieren compatibilizar cada uno de los procesos de forma integrada para darles una respuesta a la comunidad universitaria y a las personas estudiantes en su proceso de formación que vaya en la línea correcta.

Esta es la puerta de entrada para un cambio importante, pero no pueden dejar pasar la oportunidad de ir trabajando en el otro sentido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO asegura que, en respuesta al Dr. Jaime Alonso Caravaca y para la comunidad universitaria que les sigue en la transmisión, esta reforma al artículo provino de una persona docente de adentro de la comunidad que manifestó la necesidad de que las personas estudiantes cuenten en su grupo de asesores con personas externas a la misma Universidad.

Destaca lo anterior para que el personal de esta Universidad tome conciencia de que cuando capten una necesidad las solicitudes pueden salir del mismo seno de la comunidad, es decir, que tienen voz y que son escuchados y escuchadas dentro del Consejo Universitario.

Manifiesta que este es un buen ejemplo de cómo una solicitud de una persona docente a partir de la necesidad estudiantil genera un nuevo cambio en un reglamento que fue modificado recientemente. Invita a las personas de la comunidad universitaria a que tengan conciencia de que son escuchadas por este seno.

En relación con el comentario del Dr. Jaime Alonso Caravaca, detalla que está por venir un cambio en el *Reglamento general de trabajos finales de graduación de grado para la Universidad de Costa Rica* relacionado con las firmas de las actas de los tribunales, pero está pendiente de retomar el análisis del caso remitido a la Comisión de Docencia de Posgrado a partir del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, porque tiene que salir en coordinación global dentro de la Universidad, pues no puede quedar con diferente norma en grado y en posgrado.

Reitera que también están a la espera del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, ya tienen los criterios legales y también los del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (Auro), por lo que están a la espera de iniciar ese análisis en conjunto, se espera estudiarlo este año, pero eso depende del

trabajo en la Comisión de Docencia y Posgrado y el recibo del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA coincide con el Dr. Jaime Alonso Caravaca sobre la importancia de esta modificación en el reglamento a raíz de un cambio del año pasado de incorporar a una persona externa de la Universidad en los comités de trabajos finales de graduación, lo cual representa muchas ventajas para esta Universidad.

En primer lugar, es un elemento que permite buscar la excelencia en la investigación de la persona estudiante, en virtud de que quien está colaborando es profesional, una persona experta que conoce del tema y en ese sentido fortalece ese trabajo de investigación.

En segundo lugar, es importante que la Universidad se abra a la sociedad porque no puede seguir desarrollando sus actividades endogámicamente, sino que es un mecanismo en el cual participa la comunidad, pero al mismo tiempo es –de alguna manera– un mecanismo de rendición de cuentas que permite a sectores externos a la Universidad, como la ciudadanía, conocer qué se está planteando en los diferentes trabajos de investigación de la Universidad.

Destaca que, además, en esta reforma hay un paso adicional y es que esta persona podría ser el director del trabajo final de graduación, lo cual no estaba incorporado; opina que es importante también porque en muchas unidades académicas cómo a veccarecen de personas que asuman esta función.

Expone que por lo menos en la Escuela de Administración de Negocios de la Facultad de Ciencias Económicas es un problema enorme identificar quiénes asuman esas actividades, porque es mucha la cantidad de trabajos finales de graduación y no hay tantos docentes para dirigirlos, de ahí la necesidad de incorporar a personas externas a la Universidad, pues colaboran con uno de los objetivos básicos que tienen en esa unidad: permitirle a la persona estudiante que se gradúe lo más rápido posible y que no esté dando vueltas buscando comités o quién le dirija la tesis.

Resalta que esta modificación va a permitir que los trabajos finales de graduación se realicen en tiempo y la persona estudiante pueda salir en el menor tiempo posible, como es su deseo.

Amplía que también de alguna manera representa un ahorro para la Universidad, en el sentido de que la persona externa va a trabajar *ad honorem*, lo cual tiene un impacto en el presupuesto.

Insiste en que es muy importante que se dé la reforma. Asuntos operativos como los que está planteando el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la Ph. D. Ana Patricia Fumero se relacionan ya con el mecanismo que sale del análisis de este tema, apoya tomarlos en cuenta, pero son procedimientos puramente administrativos y operativos a los que habrá que buscarles la solución, ahora el fondo de la reforma sí es importante porque con eso la Universidad se va a fortalecer en todo sentido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la línea de pensamiento que ha llevado la Comisión y la ventaja que le va a dar esto al desarrollo académico de la Institución y a las personas estudiantes.

Detalla que la salvaguarda sobre la preocupación que podría tener está en el segundo párrafo del artículo 15: *Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (...).*

Considera que es importante que esa salvaguarda esté, porque no podrían aceptar una comisión totalmente externa, pues eso sí podría desviar las exigencias académicas que la misma Institución ha establecido para los trabajos finales de graduación.

Plantea que tenía esa duda, pero al leer el texto corroboró que lo custodia bastante bien y posibilita que la persona directora ocupe ese puesto. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que, como resaltaba anteriormente cuando introdujo el tema, además de lo señalado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, es requerido que la Comisión justifique por qué es operativamente factible que esta persona dirija, lo cual obliga que las comisiones justifiquen la pertinencia y experticia de esa persona para dirigir un trabajo final de graduación, por lo que le da el peso a la Comisión sobre esta decisión de la capacidad, porque a veces esa experticia o esa factibilidad no están claras.

*\*\*\*\*A las diez horas y veintidós minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.\*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Consulta si hay alguna observación o pregunta adicional a la Comisión.

Informa que el rector se retiró, tal como lo anunció al inicio de la sesión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió al Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, sobre la consulta de si es posible que académicos no pertenecientes a régimen académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis, *que quien asuma la dirección del TFG deberá contar con una relación laboral docente con la Universidad más no necesariamente deberá pertenecer a régimen académico.***

*(...) La norma no establece el requisitos de pertenecer a régimen académico como un requisito necesario para conformar el comité asesor. Asimismo, la dirección del TFG deberá asumirla uno de los miembros docentes más no señala la norma que este necesariamente deba pertenecer a régimen académico.*

**2. Mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, el Dr. Iván Molina Jiménez remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, dado que, si bien, el artículo no indica de manera clara y directa que las personas docentes que integran el comité asesor deban tener una relación laboral con la UCR, se ha interpretado de esa manera con graves consecuencias para la Institución; pues de ser así, destacadas figuras científicas, intelectuales y artísticas que se desempeñan en otras universidades públicas costarricenses no podrían dirigir tesis en la UCR.**

Además, tal restricción se aplica, también, a cualquier persona extranjera, por más prestigiosa que sea su producción científica y aun si la universidad en la que trabaja se encuentra entre las mejores ranqueadas del mundo. De hecho, ninguna persona ganadora de un premio Nobel podría dirigir tesis en la UCR.

Además, impide que destacadas personas académicas jubiladas de la UCR, puedan dirigir tesis. Esa interpretación en vez de fomentar la pluralidad de las voces y la diversidad de los intercambios académicos, en una época de decisiva internacionalización de la educación superior, restringe la libertad académica y promueve el aldeanismo intelectual y la endogamia científica.

Recomienda agregar al mencionado artículo 15, la siguiente oración: “En casos debidamente justificados, las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación podrán recomendar para dirigir trabajos finales de graduación a personas sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, siempre que tengan como mínimo el título de Licenciatura”.

3. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, manifestó que *la proposición del señor Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal, pues en el fondo, la decisión que eventualmente adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica, por lo que se puede proceder con su análisis en la comisión respectiva.*
4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6660, artículo 4, punto II. Solicitudes, inciso ñ), del 13 de diciembre de 2022, acordó *hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la modificación al artículo 15 del Reglamento de trabajos finales de graduación.*
5. El artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala entre las funciones del Consejo Universitario:  
*Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.*
6. El artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* fue modificado recientemente por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6585, artículo 3, del 19 de abril de 2022 y publicado en *La Gaceta Universitaria* 22-2022, del 9 de mayo de 2022.
7. Esta propuesta de modificación es prudente e importante, ya que sería enriquecedor para la Universidad que personas destacadas que no tengan relación laboral con la Institución dirijan tesis y puedan aportar su conocimiento y experiencia; sin embargo, dado que para algunas áreas es más complejo que esas personas dirijan sus tesis, por requerir trabajo de campo, uso de laboratorios y pólizas (como por ejemplo: Ciencias Agroalimentarias, Salud, Ciencias Básicas e Ingeniería) se incluyó la frase “operativamente factible”, para que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación justifique y ponga especial atención a esos casos.
8. Es pertinente concordar el artículo 13 con esta reforma, para que entre las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación se refleje, tanto la autorización, para que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad asuman la dirección, como para que participen en el comité asesor de los TFG, que fue la reforma que se hizo recientemente.

#### ACUERDA

Publicar en *La Gaceta Universitaria* la siguiente modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b></p> <p>a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.</p> <p>b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b></p> <p>a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.</p> <p>b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.</p> <p><b><u>b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas, que no tengan relación laboral docente con la Universidad, participen en el comité asesor de los TFG y autorizar, justificadamente, si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b></p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</b></p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. <b><u>Además, en casos justificados por dicha Comisión y que sea operativamente factible, esas personas podrán dirigir el TFG. Aquellas</u></b> En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 5

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2023 referente al Proyecto de Ley Creación del Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología, Expediente N.º 23.306.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología*, Expediente N.º 23.306, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología*, Expediente N.º 23.306 (AL-CPASOC-0556-2023, 16 de febrero de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley: *Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología*, Expediente N.º 23.306 (oficio R-1029-2023, del 17 de febrero de 2023).
3. El proyecto de ley<sup>5</sup> tiene como objetivo crear y regular el Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología, con el propósito de brindar opciones formativas, ocupacionales o laborales.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-173-2023, del 6 de marzo de 2023, manifestó que el proyecto de ley asigna responsabilidades y funciones al Consejo Nacional de Rectores (Conare)<sup>6</sup>, asociadas con el desarrollo de acciones orientadas a favorecer la iniciativa. Así las cosas, se solicita al Conare sistematizar las demandas de necesidades educativas y formativas para apoyar la reinserción social y laboral de las personas beneficiarias, coordinar con las universidades públicas la apertura de programas y servicios dirigidos a estas personas (definir perfiles y divulgación), asesorar e informar sobre los servicios en materia de derechos humanos, reinserción social y laboral, así como cualquier otra dispuesta en la ley o su reglamento. Además, se dispone que el Consejo Técnico de Implementación tendrá una persona miembro representante titular y una persona suplente, ambas designadas por el Conare.

Al respecto, la Oficina Jurídica señaló que, en el ejercicio de su autonomía constitucional, las universidades estatales (por medio del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*), en 1974, crearon el Conare como un órgano de coordinación de la educación superior, con una serie de funciones y fines específicos<sup>7</sup>. Incluso, en 1977, con la aprobación de la Ley N.º 6162<sup>8</sup>, se dotó al Conare de la capacidad jurídica necesaria para alcanzar sus fines, y de los derechos, prerrogativas y facultades de que gozan las universidades estatales.

En ese orden de ideas no es posible que por medio de una ley se modifiquen los fines del Conare, así como tampoco resulta admisible ni legítimo que se pretenda el desvío de recursos presupuestarios, cuyo destino fue establecido por la *Constitución Política de la República de Costa Rica* o definir la actividad universitaria; dado que estos aspectos se definen en el marco de la capacidad jurídica y la independencia otorgada constitucionalmente a las universidades estatales. Por lo que, en el ejercicio de su autonomía, son las universidades estatales y el Conare, quienes de manera libre y por designio propio, determinarán la forma y los mecanismos para contribuir en cualquier iniciativa que busque mejorar la calidad de vida de grupos vulnerables –en este caso, las personas con cáncer o sobrevivientes de esta patología– de manera tal, que se garantice que no existe un roce con el texto constitucional ni la injerencia de actores externos que impongan una agenda particular.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica está comprometida con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, la justicia social, el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que como parte de sus acciones toma en cuenta el desarrollo de programas y proyectos que mejoren las oportunidades sociales de grupos y personas en situación vulnerable, independientemente de la causa u origen de la vulnerabilidad.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de las siguientes instancias universitarias: Escuela de Salud Pública, oficio ESP-316-2023 del 27 de marzo de 2023; la Escuela de Tecnologías en Salud, oficio TS-589-2023 del

5 Propuesto por las siguientes personas diputadas: Alejandro José Pacheco Castro, Luz Mary Alpízar Loaiza, Pedro Rojas Guzmán, Paola Nájera Abarca, Olga Lidia Morera Arrieta, José Pablo Sibaja Jiménez, Monserrat Ruiz Guevara, David Lorenzo Segura Gamboa, Priscilla Vindas Salazar, Andrea Álvarez Marín, María Marta Padilla Bonilla y Rosalía Brown Young.

6 Artículos 13 y 22 del proyecto de ley.

7 Dentro de las cuales se encuentran: elaborar el Plan Nacional de Educación Universitaria Estatal (Planes), evaluar el cumplimiento de las metas y los resultados del financiamiento de la educación superior, acordar la distribución de los recursos que integran el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con base en los indicadores y criterios contenidos en el Capítulo III del *Convenio de Coordinación*, y en general, establecer los órganos, instrumentos y procedimientos de coordinación necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria estatal.

8 Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare).

27 de marzo de 2023; la Escuela de Enfermería, oficio EE-692-2023 del 29 de marzo de 2023 (criterios adjuntos al oficio FM-173-2023 del 28 de marzo de 2023), y de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio FCS-212-2023 del 30 de marzo de 2023<sup>9</sup>. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

- 5.1. La iniciativa es muy loable y busca impactar en la población con cáncer o sobreviviente de esta patología, al reconocer el rol de la reinserción social y laboral en la rehabilitación oncológica, por cuanto se estima esencial en el aporte de la calidad de vida de la persona, al ser un recurso valioso para su bienestar social, económico y cultural, así como apoyo formativo y ocupacional para esas personas.
- 5.2. Es necesario realizar una revisión general, tanto de la exposición de motivos como del texto del proyecto de ley, para mejorar la redacción, justificar algunos de los argumentos planteados, actualizar y articular la información presentada (algunos datos no tienen valor justificativo ni contextual), incorporar las fuentes de información consultadas y citar con detalle los estudios mencionados en el texto.

Lo anterior, con el objetivo de atender los vicios en su planteamiento y ejecución, así como responder a las condiciones actuales de salud y económicas en el país, de manera tal, que se brinde información suficiente para conocer la realidad de las personas que se verán beneficiadas y se brinde información sobre las dificultades que afrontan en el proceso de reinserción social y laboral.

- 5.3. Se considera que el texto es ambiguo en cuanto a sus propósitos y los recursos disponibles, dado que se asignan funciones y se requiere personal para su implementación. En este sentido, si bien, se destinan recursos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), ante los recortes presupuestarios en el resto de las instituciones públicas no se puede asegurar que puedan contar con recursos para apoyar el programa.
- 5.4. La iniciativa debe fortalecer las estrategias que permitan dimensionar la inserción de las personas con cáncer y sobrevivientes como intervenciones gestadas de manera multidisciplinar, desde el consenso y el trabajo en equipo, pues sin duda alguna, esto permitirá asegurar la calidad, cohesión y homogeneidad en todos los procesos de formación, información y capacitación para las personas beneficiarias.
- 5.5. La legislación no debe regular la programación social (planes, programas y proyectos), pues estos son instrumentos de planificación estratégica-institucional. Además, se estima que plantear un programa en la legislación limita la posibilidad de adaptación al contexto, las necesidades de la población y la evolución de la problemática. Esto, también, sucede con las disposiciones relacionadas con la coordinación del programa (corresponden a un elemento de planificación del Poder Ejecutivo), los objetivos (en la implementación de la política pública se puede determinar que requieren ser ajustados) y otros elementos asociados con el proceso de organización, por ejemplo, la definición de los requisitos y la creación de un Consejo Técnico.
- 5.6. Se estima que la finalidad planteada para el programa puede ser atendida por medio de una alianza con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual, actualmente tiene iniciativas de esta naturaleza y, únicamente, se requiere incorporar a esta población como beneficiaria.
- 5.7. Se recomienda que para el desarrollo de una iniciativa en esta materia:
  - a) Se estudie la posibilidad de que las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología no requieren de la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas nuevas, sino de ajustes a su condición laboral original (jornada laboral reducida, adaptación del lugar de trabajo para atender necesidades propias del padecimiento o de las consecuencias de haber sobrevivido a este, posibilidad de habilitar o ampliar el teletrabajo o trabajo remoto, agilización de permisos para asistir a citas médicas o terapias de rehabilitación, así como para ausentarse en el caso de que la persona sobreviviente afronte situaciones propias de su nueva condición, como el cansancio y dolor crónico, entre otras).
  - b) Se analicen las leyes existentes para identificar vacíos que se puedan corregir con esta ley.

<sup>9</sup> Retoma los criterios expuestos en los oficios EAT-182-2023, ECP-403-2023 y ETSoc-386-2023.

- c) Se establezcan los criterios de reinserción que consideren las dificultades que enfrenta la población producto de esta enfermedad. Adicionalmente, se puede valorar que las personas cuidadoras directas, que hayan tenido que abandonar temporal o permanentemente, de manera parcial o total, su trabajo para cuidar a la persona con cáncer, puedan ser beneficiarias del programa.
- d) Se determine con claridad las instituciones que formarían parte, la instancia coordinadora, la naturaleza jurídica, conformación e integración de diversos espacios (Consejo Técnico o Unidad Técnica), el rol que asumirán, la naturaleza y competencias de las instituciones involucradas, así como la capacidad organizativa. En esta iniciativa no están claros estos aspectos con respecto al vínculo con el Ministerio de Educación Pública (MEP), dado que parece un proyecto más cercado con instituciones que tengan la responsabilidad de ejecutar acciones de promoción de la salud o diseño de programas de capacitación laboral.
- e) Se asegure que el texto no contravenga las disposiciones de la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, Ley N.º 8220 y de la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, Ley N.º 8968, tal y como sucede con el texto de los artículos 4, 10 y 21 del proyecto de ley).

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: ***Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología***, Expediente N.º 23.306, ***hasta tanto no se incluyan las observaciones y recomendaciones planteadas en los considerandos 4 y 5.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora e investigadora del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), por la recopilación y preparación de este dictamen.

Somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA resalta el espíritu de esta propuesta de miembro que, como bien lo expone el dictamen, es loable y busca generar un impacto significativo en el proceso de rehabilitación oncológica de estas personas, así como fortalecer la reinserción social y laboral. No obstante, como bien se pudo denotar, son muchas las carencias y vacíos dentro de la propuesta, lo cual les obliga, –pese a que el proyecto de ley tiene un espíritu y un fondo de reconocida importancia– a no recomendar la aprobación.

Deja consignada esta observación, pues todas las personas miembros del Órgano Colegiado defienden la importancia del proyecto, pero no están en condiciones, frente a las sugerencias y el análisis que hacen las unidades académicas respectivas, de aprobar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a Dr. Jaime Alonso Caravaca por la observación.

Manifiesta que ese es el espíritu, ya que esta población requiere apoyo para reinsertarse laboralmente y pasar su tratamiento oncológico de manera óptima. Sin embargo, pareciera que el proyecto de ley se queda corto para lograrlo.

Expone que requiere una mayor profundidad en el análisis antes de emitir una reforma como la que plantea este caso. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA aprueba la propuesta de acuerdo de este dictamen y coincide con lo expresado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Destaca que este es un proyecto de solidaridad; en ese sentido, la Universidad tiene que hacer valer sus principios fundamentales: ser solidario con la población costarricense; en este caso, con una población

vulnerable, pero se queda corto con el proyecto de ley; le falta mucho para reflexionar e incluir todos los elementos técnicos necesarios para valorar este tipo de beneficios.

Resalta que este es un proyecto trascendental para la Universidad y que comulga con el principio básico fundamental y con su fondo, pero que, dada la carencia en muchos defectos técnicos, se ven en la obligación de rechazarlo.

Reitera que el tema de solidaridad en la Universidad tiene que quedar presente en alguno de los considerandos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que en el considerando 5.1 se menciona que la Universidad comulga con esta línea, al inicio se deja claro; procede a leer:

*5.1) La iniciativa es muy loable y busca impactar en la población con cáncer o sobreviviente de esta patología, al reconocer el rol de la reinserción social y laboral en la rehabilitación oncológica, por cuanto se estima esencial en el aporte de la calidad de vida de la persona, al ser un recurso valioso para su bienestar social, económico y cultural, así como apoyo formativo y ocupacional para esas personas.*

Agrega que en este inciso queda claramente definido, también en el último párrafo del inciso cuatro; procede a leer:

*Asimismo, la Universidad de Costa Rica está comprometida con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, la justicia social, el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que como parte de sus acciones toma en cuenta el desarrollo de programas y proyectos que mejoren las oportunidades sociales de grupos y personas en situación vulnerable, independientemente de la causa u origen de la vulnerabilidad.*

Expone que la redacción está clara en el sentido de que la Universidad es sensible a la atención de las poblaciones vulnerables, pero que las limitaciones del proyecto no permiten recomendar su aprobación.

Consulta al Dr. Carlos Palma si desea agregar algo más. Reitera que le parece que está claro y que no sería necesario.

Detalla un cambio de forma en el inciso e) del considerando 5.7, donde hay un paréntesis de más que se está eliminando.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología, Expediente N.º 23.306 (AL-CPASOC-0556-2023, 16 de febrero de 2023).**

2. **La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley: *Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología*, Expediente N.º 23.306 (oficio R-1029-2023, del 17 de febrero de 2023).**
3. **El proyecto de ley<sup>10</sup> tiene como objetivo crear y regular el programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología, con el propósito de brindar opciones formativas, ocupacionales o laborales.**
4. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-173-2023, del 6 de marzo de 2023, manifestó que el proyecto de ley asigna responsabilidades y funciones al Consejo Nacional de Rectores (Conare)<sup>11</sup>, asociadas con el desarrollo de acciones orientadas a favorecer la iniciativa. Así las cosas, se solicita al Conare sistematizar las demandas de necesidades educativas y formativas para apoyar la reinserción social y laboral de las personas beneficiarias, coordinar con las universidades públicas la apertura de programas y servicios dirigidos a estas personas (definir perfiles y divulgación), asesorar e informar sobre los servicios en materia de derechos humanos, reinserción social y laboral, así como cualquier otra dispuesta en la ley o su reglamento. Además, se dispone que el Consejo Técnico de Implementación tendrá una persona miembro representante titular y una persona suplente, ambas designadas por el Conare.**

Al respecto, la Oficina Jurídica señaló que, en el ejercicio de su autonomía constitucional, las universidades estatales (por medio del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*), en 1974, crearon el Conare como un órgano de coordinación de la educación superior, con una serie de funciones y fines específicos<sup>12</sup>. Incluso, en 1977, con la aprobación de la Ley N.º 6162<sup>13</sup>, se dotó al Conare de la capacidad jurídica necesaria para alcanzar sus fines, y de los derechos, prerrogativas y facultades de que gozan las universidades estatales.

En ese orden de ideas no es posible que por medio de una ley se modifiquen los fines del Conare, así como tampoco resulta admisible ni legítimo que se pretenda el desvío de recursos presupuestarios, cuyo destino fue establecido por la *Constitución Política de la República de Costa Rica* o definir la actividad universitaria; dado que estos aspectos se definen en el marco de la capacidad jurídica y la independencia otorgada constitucionalmente a las universidades estatales. Por lo que, en el ejercicio de su autonomía, son las universidades estatales y el Conare, quienes de manera libre y por designio propio, determinarán la forma y los mecanismos para contribuir en cualquier iniciativa que busque mejorar la calidad de vida de grupos vulnerables –en este caso, las personas con cáncer o sobrevivientes de esta patología– de manera tal, que se garantice que no existe un roce con el texto constitucional ni la injerencia de actores externos que impongan una agenda particular.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica está comprometida con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, la justicia social, el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que como parte de sus acciones toma en cuenta el desarrollo de programas y proyectos que mejoren las oportunidades sociales de grupos y personas en situación vulnerable, independientemente de la causa u origen de la vulnerabilidad.

---

10 Propuesto por las siguientes personas diputadas: Alejandro José Pacheco Castro, Luz Mary Alpizar Loaiza, Pedro Rojas Guzmán, Paola Nájera Abarca, Olga Lidia Morera Arrieta, José Pablo Sibaja Jiménez, Monserrat Ruiz Guevara, David Lorenzo Segura Gamboa, Priscilla Vindas Salazar, Andrea Álvarez Marín, María Marta Padilla Bonilla y Rosalía Brown Young.

11 Artículos 13 y 22 del proyecto de ley.

12 Dentro de las cuales se encuentran: elaborar el Plan Nacional de Educación Universitaria Estatal (Planes), evaluar el cumplimiento de las metas y los resultados del financiamiento de la educación superior, acordar la distribución de los recursos que integran el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con base en los indicadores y criterios contenidos en el Capítulo III del *Convenio de Coordinación*, y en general, establecer los órganos, instrumentos y procedimientos de coordinación necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria estatal.

13 Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare).

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de las siguientes instancias universitarias: Escuela de Salud Pública, oficio ESP-316-2023 del 27 de marzo de 2023; la Escuela de Tecnologías en Salud, oficio TS-589-2023 del 27 de marzo de 2023; la Escuela de Enfermería, oficio EE-692-2023 del 29 de marzo de 2023 (criterios adjuntos al oficio FM-173-2023 del 28 de marzo de 2023), y de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio FCS-212-2023 del 30 de marzo de 2023<sup>14</sup>. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

- 5.1. La iniciativa es muy loable y busca impactar en la población con cáncer o sobreviviente de esta patología, al reconocer el rol de la reinserción social y laboral en la rehabilitación oncológica, por cuanto se estima esencial en el aporte de la calidad de vida de la persona, al ser un recurso valioso para su bienestar social, económico y cultural, así como apoyo formativo y ocupacional para esas personas.
- 5.2. Es necesario realizar una revisión general, tanto de la exposición de motivos como del texto del proyecto de ley, para mejorar la redacción, justificar algunos de los argumentos planteados, actualizar y articular la información presentada (algunos datos no tienen valor justificativo ni contextual), incorporar las fuentes de información consultadas y citar con detalle los estudios mencionados en el texto.

Lo anterior, con el objetivo de atender los vicios en su planteamiento y ejecución, así como responder a las condiciones actuales de salud y económicas en el país, de manera tal, que se brinde información suficiente para conocer la realidad de las personas que se verán beneficiadas y se brinde información sobre las dificultades que afrontan en el proceso de reinserción social y laboral.

- 5.3. Se considera que el texto es ambiguo en cuanto a sus propósitos y los recursos disponibles, dado que se asignan funciones y se requiere personal para su implementación. En este sentido, si bien, se destinan recursos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), ante los recortes presupuestarios en el resto de las instituciones públicas no se puede asegurar que puedan contar con recursos para apoyar el programa.
- 5.4. La iniciativa debe fortalecer las estrategias que permitan dimensionar la inserción de las personas con cáncer y sobrevivientes como intervenciones gestadas de manera multidisciplinar, desde el consenso y el trabajo en equipo, pues sin duda alguna, esto permitirá asegurar la calidad, cohesión y homogeneidad en todos los procesos de formación, información y capacitación para las personas beneficiarias.
- 5.5. La legislación no debe regular la programación social (planes, programas y proyectos), pues estos son instrumentos de planificación estratégico-institucional. Además, se estima que plantear un programa en la legislación limita la posibilidad de adaptación al contexto, las necesidades de la población y la evolución de la problemática. Esto, también, sucede con las disposiciones relacionadas con la coordinación del programa (corresponden a un elemento de planificación del Poder Ejecutivo), los objetivos (en la implementación de la política pública se puede determinar que requieren ser ajustados) y otros elementos asociados con el proceso de organización, por ejemplo, la definición de los requisitos y la creación de un Consejo Técnico.
- 5.6. Se estima que la finalidad planteada para el programa puede ser atendida por medio de una alianza con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual, actualmente tiene iniciativas de esta naturaleza y, únicamente, se requiere incorporar a esta población como beneficiaria.

14 Retoma los criterios expuestos en los oficios EAT-182-2023, ECP-403-2023 y ETSoc-386-2023.

**5.7. Se recomienda que para el desarrollo de una iniciativa en esta materia:**

- a) Se estudie la posibilidad de que las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología no requieran de la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas nuevas, sino de ajustes a su condición laboral original (jornada laboral reducida, adaptación del lugar de trabajo para atender necesidades propias del padecimiento o de las consecuencias de haber sobrevivido a este, posibilidad de habilitar o ampliar el teletrabajo o trabajo remoto, agilización de permisos para asistir a citas médicas o terapias de rehabilitación, así como para ausentarse en el caso de que la persona sobreviviente afronte situaciones propias de su nueva condición, como el cansancio y dolor crónico, entre otras).
- b) Se analicen las leyes existentes para identificar vacíos que se puedan corregir con esta ley.
- c) Se establezcan los criterios de reinserción que consideren las dificultades que enfrenta la población producto de esta enfermedad. Adicionalmente, se puede valorar que las personas cuidadoras directas, que hayan tenido que abandonar temporal o permanentemente, de manera parcial o total, su trabajo para cuidar a la persona con cáncer, puedan ser beneficiarias del programa.
- d) Se determine con claridad las instituciones que formarían parte, la instancia coordinadora, la naturaleza jurídica, la conformación e integración de diversos espacios (Consejo Técnico o Unidad Técnica), el rol que asumirán, la naturaleza y competencias de las instituciones involucradas, así como la capacidad organizativa. En esta iniciativa no están claros estos aspectos con respecto al vínculo con el Ministerio de Educación Pública (MEP), dado que parece un proyecto más cercado con instituciones que tengan la responsabilidad de ejecutar acciones de promoción de la salud o diseño de programas de capacitación laboral.
- e) Se asegure que el texto no contravenga las disposiciones de la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, Ley N.º 8220, y de la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, Ley N.º 8968, tal y como sucede con el texto de los artículos 4, 10 y 21 del proyecto de ley.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Creación del programa de la reinserción social y laboral de las personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología*, Expediente N.º 23.306, hasta tanto no se incluyan las observaciones y recomendaciones planteadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia un receso de veinte minutos.

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 6

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-72-2023 en torno al Proyecto de Ley Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político, Expediente N.º 22.725.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político*, Expediente número 22.725, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político*, Expediente número 22.725. (AL-CPAJUR-2495-2023 del 17 de marzo de 2023).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-298-2023, del 18 de abril de 2023, manifestó que, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encontraron objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.
3. El proyecto de ley<sup>15</sup> propone adicionar un párrafo final al artículo 3 de la Ley N.º 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, que regula el deber de probidad de las personas funcionarias públicas, con la finalidad de garantizar la transparencia en la asignación y entrega de cualquier tipo de ayuda social financiada con fondos públicos, y prohibir que estas prestaciones sean utilizadas para derivar beneficios personales indebidos a personas funcionarias públicas o terceros a costa de la Hacienda Pública. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como una violación al deber de probidad que, según el artículo 4 de esa misma ley, constituye justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.
4. La incorporación explícita y específica de los alcances que podría configurar la violación al deber de probidad, por motivos y acciones vinculados con el clientelismo político, hacen que el proyecto de ley constituya un valioso instrumento en la lucha contra la corrupción.
5. Aunque la propuesta muestra una iniciativa por el control del clientelismo político, le falta precisión conceptual sobre las acciones específicas que pueden determinar si la entrega de ayudas sociales está sirviendo como herramienta para ganar adeptos electorales. Además, se plantea que la solución es que las ayudas sociales se resuelvan a través de personas funcionarias técnicas, pero no se cuestiona la forma en que se entregan estas ayudas.
6. Del análisis realizado se presenta a continuación, una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por las instancias universitarias consultadas<sup>16</sup>:

<sup>15</sup> Propuesto por José María Villalta Flórez-Estrada.

<sup>16</sup> Facultad de Derecho, oficio FD-1109-2023, del 4 de mayo de 2023, criterio elaborado por la profesora Cristina Viquez Cerdas y la Facultad de Ciencias Sociales, oficio FCS-325-2023, del 5 de mayo de 2023.

- a) Se recomienda incluir en la redacción del proyecto de ley que las asignaciones sean total o parcialmente financiadas con fondos públicos. De esta manera, se reducirían las posibilidades jurídicas que, frente a programas sociales en los cuales se produzca la intermediación económica de una instancia privada y que contribuyan, en forma conjunta, a la satisfacción de necesidades de la población, no se vaya a incurrir en una práctica de índole similar, por el hecho de que las asignaciones son parcialmente cubiertas con fondos privados.
- b) La redacción de la propuesta de ley puede generar algún grado de confusión, ya que establece que “los jefes y demás funcionarios públicos” no pueden entregar ayuda social, y que solo “funcionarios técnicos competentes” están habilitados para hacerlo, aquí hay que realizar una precisión, en el tanto las y los “funcionarios técnicos” son a su vez “funcionarios públicos”; por lo que, de quedar redactada la norma de esta forma, ninguna persona funcionaria pública podría entregar ayudas sociales.
- c) Se recomienda analizar la efectividad y los alcances de la norma, ya que, si se les prohíbe a los jefes hacer entrega de ayuda social, para evitar prácticas clientelistas, ¿se les debería prohibir también inaugurar obras públicas?, o todo acto que, con ocasión de su puesto le permitiera una exposición en los medios de comunicación e incluso la publicidad que hacen en ocasiones algunas instituciones públicas sobre los logros y aciertos que realizan.
- d) El texto menciona ayudas o beneficios sociales, pero no deja claro todas las acciones o aportes institucionales que tienen lugar dentro de la definición de beneficio social. Por lo tanto, es necesario determinar, de manera amplia, cuáles acciones específicas se incluyen para evitar malas interpretaciones o vacíos legales que no permitan regular realmente la acción.
- e) Se recomienda analizar si es oportuno realizar una lista taxativa de conductas, como la que se presenta en el proyecto, toda vez que la norma, al tener un carácter general y una vocación de permanencia, la reforma propuesta debe procurar que la mención a las conductas susceptibles de infringir el deber de probidad no se constituya en una lista taxativa que excluya otras que no están contempladas en el artículo propuesto.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: **Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político**, Expediente número 22.725, **hasta tanto se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando N.º 4.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen y la consolidación de las observaciones.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comenta que desde el año 2000 fue miembro de Transparencia Internacional Costa Rica con el Sr. Mario Carazo Zeledón y otras personas que colaboraron activamente en la lucha contra la corrupción. Después, fundaron el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Observatorio Normativo sobre Transparencia y Corrupción, y ahora tienen la Comisión de Probidad e Impunidad.

Informa que tiene más de veinte años de estar pidiendo que se reforme la normativa en esta materia, precisamente, porque las experiencias de Costa Rica en materia de clientelismo político son anteriores a la Ley N.º 8422 *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*. Detalla que con esta ley, aprobada en el año 2004, durante la presidencia del Dr. Abel Pacheco de la Espriella, tampoco dejaron de existir y siguen siendo un problema recurrente.

Califica como tremendamente atinadas y apropiadas las observaciones incluidas en el criterio que les presentan, por lo que está de acuerdo con que envíen este criterio, que además es muy balanceado.

Agrega que es una forma en que la Universidad de Costa Rica contribuye activa y seriamente a luchar contra la corrupción. Le alegra mucho haber recibido este informe. Espera que la Asamblea Legislativa en un futuro cercano reforme la normativa para luchar contra el clientelismo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta su total acuerdo con el proyecto de ley, lo califica como fundamental para que en el país se empiece a generar la cultura de rendición de cuentas y al mismo tiempo se evite todo tipo de actos de corrupción.

Argumenta que, en el último punto, por supuesto que está de acuerdo con aprobar, pero agregaría: “siempre y cuando se incorpore”. Cree que son palabras que obligan más a que se mejoren las observaciones y los considerandos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que si no hay observaciones con el cambio que está sugiriendo el Dr. Carlos Palma, lo incluirían en el acuerdo; queda de la siguiente manera, procede a leer: “(...) aprobar el Proyecto de Ley: *Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político*, Expediente número 22.725, **siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4**”

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

#### **Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político*, Expediente número 22.725. (AL-CPAJUR-2495-2023 del 17 de marzo de 2023).**
- 2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-298-2023, del 18 de abril de 2023, manifestó que, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encontraron objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.**
- 3. El proyecto de ley<sup>17</sup> propone adicionar un párrafo final al artículo 3 de la Ley N.º 8422, *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, que regula el deber de probidad de las personas funcionarias públicas, con la finalidad de garantizar la transparencia en la asignación y entrega de cualquier tipo de ayuda social financiada con fondos públicos, y prohibir que estas**

17 Propuesto por José María Villalta Flórez-Estrada.

prestaciones sean utilizadas para derivar beneficios personales indebidos a personas funcionarias públicas o terceros a costa de la Hacienda Pública. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como una violación al deber de probidad que, según el artículo 4 de esa misma ley, constituye justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

4. La incorporación explícita y específica de los alcances que podrían configurar la violación al deber de probidad, por motivos y acciones vinculados con el clientelismo político, hacen que el proyecto de ley constituya un valioso instrumento en la lucha contra la corrupción.
5. Aunque la propuesta muestra una iniciativa por el control del clientelismo político, le falta precisión conceptual sobre las acciones específicas que pueden determinar si la entrega de ayudas sociales está sirviendo como herramienta para ganar adeptos electorales. Además, se plantea que la solución es que las ayudas sociales se resuelvan a través de personas funcionarias técnicas, pero no se cuestiona la forma en que se entregan estas ayudas.
6. Del análisis realizado se presenta a continuación, una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por las instancias universitarias consultadas<sup>18</sup>:
  - a) Se recomienda incluir en la redacción del proyecto de ley que las asignaciones sean total o parcialmente financiadas con fondos públicos. De esta manera, se reducirían las posibilidades jurídicas que, frente a programas sociales en los cuales se produzca la intermediación económica de una instancia privada y que contribuyan, en forma conjunta, a la satisfacción de necesidades de la población, no se vaya a incurrir en una práctica de índole similar, por el hecho de que las asignaciones son parcialmente cubiertas con fondos privados.
  - b) La redacción de la propuesta de ley puede generar algún grado de confusión, ya que establece que “los jefes y demás funcionarios públicos” no pueden entregar ayuda social y que solo “funcionarios técnicos competentes” están habilitados para hacerlo, aquí hay que realizar una precisión, en el tanto “los funcionarios técnicos” son a su vez “funcionarios públicos”; por lo que, de quedar redactada la norma de esta forma, ninguna persona funcionaria pública podría entregar ayudas sociales.
  - c) Se recomienda analizar la efectividad y los alcances de la norma, ya que, si se les prohíbe a los jefes hacer entrega de ayuda social, para evitar prácticas clientelistas, ¿se les debería prohibir también inaugurar obras públicas?, o todo acto que, con ocasión de su puesto le permitiera una exposición en los medios de comunicación e incluso la publicidad que hacen en ocasiones algunas instituciones públicas sobre los logros y aciertos que realizan.
  - d) El texto menciona ayudas o beneficios sociales, pero no deja claras todas las acciones o aportes institucionales que tienen lugar dentro de la definición de beneficio social. Por lo tanto, es necesario determinar, de manera amplia, cuáles acciones específicas se incluyen para evitar malas interpretaciones o vacíos legales que no permitan regular realmente la acción.
  - e) Se recomienda analizar si es oportuno realizar una lista taxativa de conductas como la que se presenta en el proyecto, toda vez que la norma, al tener un carácter general y una vocación de permanencia, la reforma propuesta debe procurar que la mención a las conductas susceptibles de infringir el deber de probidad no se constituya en una lista taxativa que excluya otras que no están contempladas en el artículo propuesto.

<sup>18</sup> Facultad de Derecho, oficio FD-1109-2023, del 4 de mayo de 2023, criterio elaborado por la profesora Cristina Víquez Cerdas y la Facultad de Ciencias Sociales, oficio FCS-325-2023, del 5 de mayo de 2023.

**ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político, Expediente número 22.725, siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.**

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 7**

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2023 sobre el Proyecto de Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir, Expediente N.º 23.242.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

**“ANÁLISIS****I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>19</sup>**

La Oficina Jurídica señaló que el proyecto de ley pretende reformar el contenido de los artículos 80, 219 y 232 de la Ley N.º 9078, titulada *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*. Al respecto, manifestó que no advierten que esas reformas tengan incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

**II. Consultas especializadas**

La Dirección del Consejo Universitario, por medio de los oficios CU-1703-2022 y CU-1704-2022<sup>20</sup>, solicitó el criterio especializado sobre el proyecto de ley en cuestión a la Facultad de Educación y a la Facultad de Ciencias Económicas<sup>21</sup>. En atención a dicha solicitud, se recibieron observaciones por parte de la Facultad de Educación.

**Criterio de la Facultad de Educación<sup>22</sup>**

En atención a la consulta de la Dirección del Consejo Universitario, la Ph.D. Magda Cecilia Sandí, decana de la Facultad de Educación, manifestó su posición a favor del proyecto de ley tramitado con el Expediente legislativo N.º 23.242, en razón de los siguientes argumentos:

- Favorece la ejecución y solventa problemas actuales que se presentan con el trámite para la obtención de la licencia de conducir.
- Es necesario realizar una auditoría al Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), por parte de la Contraloría General de la República (CGR), en búsqueda de mejorar o renovar los procesos o sistemas, que garanticen que terceros no tomen citas para revender espacios.
- Preocupa que no se establezca el cómo van a seleccionar estas otras empresas privadas o públicas, y cómo las van a fiscalizar para que no se convierta en otro problema de más manipulación y corrupción.

<sup>19</sup> Dictamen OJ-952-2022, del 6 de octubre de 2022.

<sup>20</sup> Ambos oficios son del 10 de octubre de 2022.

<sup>21</sup> No se recibió el criterio por parte de la Facultad de Ciencias Económicas.

<sup>22</sup> Oficio FE-1069-2022, del 1.º de diciembre de 2022.

- La CGR debería garantizar que no se duplique el problema en las empresas colaboradoras.
- Esta modificación a la Ley N.º 9078 no contempla los requisitos que deben cumplir estas empresas, así como las entidades responsables del proceso de selección y fiscalización.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir*, Expediente N.º 23.242, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley titulado *Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir*, Expediente N.º 23.242<sup>23</sup> (oficio AL-CPGOB-0196-2022, del 26 de septiembre de 2022).
2. El proyecto de ley busca dar transparencia al procedimiento de obtención de la licencia de conducir, así como simplificar el trámite administrativo que se debe ejecutar, y, a su vez, abrir la posibilidad de que otros actores puedan participar en esta gestión, especialmente empresas públicas o privadas que puedan efectuar el examen práctico o la prueba teórico-práctica para la obtención de la licencia. Para tales efectos, se pretenden reformar los artículos 80, 219 y 232 de la *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2022.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-952-2022<sup>24</sup>, manifestó que respecto a lo dispuesto en el proyecto de ley en cuestión (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*.
4. En relación con el proyecto de ley en discusión, se recibió el criterio de la Facultad de Educación, unidad académica especializada de la Universidad de Costa Rica<sup>25</sup>. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por esta instancia universitaria consultada:
  - 4.1. Los cambios propuestos permitirían favorecer la ejecución del trámite para obtener la licencia de conducir y, a su vez, solventar los problemas que se han presentado en esta gestión.
  - 4.2. Es necesario realizar una auditoría al Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), por parte de la Contraloría General de la República (CGR), con el propósito de mejorar o renovar los procesos o sistemas que utilizan, y, así, garantizar que terceros no tomen citas para revender espacios.
  - 4.3. El proyecto debe ser preciso en cuanto a los requisitos que tienen que cumplir las empresas privadas o públicas para que se consideren elegibles para brindar este tipo de servicio. Asimismo, es necesario establecer el procedimiento que se llevará a cabo para seleccionar a estas empresas, así como, definir cuáles serán las entidades responsables del proceso de selección y fiscalización.

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto base del Proyecto: ***Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir***, Expediente N.º 23.242, **siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que se debe agregar un segundo párrafo que indique: “*La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de (...)*”.

Agradece al Lic. David Barquero Castro, asesor e investigador de la Unidad de Estudios, por el **trabajo de recopilación e integración de este dictamen**.

23 Los proponentes del proyecto de ley son las siguientes personas diputadas: Alejandro Pacheco Castro, Leslye Rubén Bojorges León, María Marta Carballo Arce, Melina Ajoy Palma, Daniela Rojas Salas, Carlos Felipe García Molina, Vanessa De Paúl Castro Mora, Horacio Alvarado Bogantes y Carlos Andrés Robles Obando.

24 Dictamen OJ-952-2022, del 6 de octubre de 2022.

25 Oficio FE-1069-2022, del 1.º de diciembre de 2022.

Seguidamente, lo somete a discusión. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA declara su acuerdo con el proyecto de ley; sin embargo, confiesa que le causa tristeza un proyecto de ley –es un comentario general– que busca agilizar los trámites para todos los procesos, para todos los servicios ante las instituciones de gobierno. Expresa que no entiende de parte de las personas que están a cargo de realizar las gestiones de gobierno cómo es que deben proponer un proyecto de ley para que haya eficiencia en trámites que la ciudadanía requiere pueda solucionar sus necesidades.

Menciona lo anterior porque ya existe una ley general, aprobada por el Ministerio de Economía Industria y Comercio de Costa Rica (MEIC), es la Ley N.º 8220 *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, que obliga a todo el sector público a agilizar los trámites para obtener los servicios correspondientes.

Sin embargo, hoy están valorando un proyecto de ley para agilizar los trámites en un servicio específico, que es exclusivo y único, como el de la obtención de la licencia.

El dolor que le causa es que son temas de gestión de la Administración que solo se resuelven o se tratan de resolver por medio de una ley, son procesos administrativos que se están dando.

Reitera que le causa tristeza porque ven que los Gobiernos no procuran que los servicios sean ágiles, simples, que protejan al ciudadano y a la ciudadana en el acceso a los servicios; está de acuerdo con el proyecto, pero enfatiza que ya hay una ley general que fue recientemente aprobada y que la ejecuta el MEIC, la cual busca la eficiencia de las instituciones del Estado, precisamente para que las personas no requieran tantos trámites en la obtención de permisos o en cualquier otra solicitud, y ahora surge una ley en este sentido.

Reitera que es un comentario general, pero que de alguna manera involucra a este proyecto de ley, con el que está de acuerdo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma, con quien coincide en su observación, porque pareciera que es la fundamentación también para muchas actividades.

Amplía que con este proyecto, además, se permitirá que actores privados efectúen la prueba teórico-práctica para la obtención de la licencia, lo cual demuestra que el Estado es incapaz de hacerlo de una forma eficiente.

Cree que la intención inicial era concentrar el cuidado en manos de la Administración Pública, pero con este proyecto y con todo lo que han vivido como usuarios de estos trámites queda demostrado que el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) en este momento es incapaz de dar respuesta a la demanda de este servicio.

Reitera que este proyecto de ley, bajo la justificación de agilizar, también posibilita que actores privados puedan participar en este servicio.

Consulta si hay alguna otra observación. Detalla que la propuesta de acuerdo sería con la incorporación del segundo párrafo que leyó.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley titulado *Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir*, Expediente N.º 23.242<sup>26</sup> (oficio AL-CPGOB-0196-2022, del 26 de septiembre de 2022).
2. El proyecto de ley busca dar transparencia al procedimiento de obtención de la licencia de conducir, así como simplificar el trámite administrativo que se debe ejecutar y, a su vez, abrir la posibilidad de que otros actores puedan participar en esta gestión, especialmente empresas públicas o privadas que puedan efectuar el examen práctico o la prueba teórico-práctica para la obtención de la licencia. Para tales efectos, se pretenden reformar los artículos 80, 219 y 232 de la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2022.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-952-2022<sup>27</sup>, manifestó que respecto a lo dispuesto en el proyecto de ley en cuestión: (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*.
4. En relación con el proyecto de ley en discusión, se recibió el criterio de la Facultad de Educación, unidad académica especializada de la Universidad de Costa Rica<sup>28</sup>. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por esta instancia universitaria consultada:
  - 4.1. Los cambios propuestos permitirían favorecer la ejecución del trámite para obtener la licencia de conducir y, a su vez, solventar los problemas que se han presentado en esta gestión.
  - 4.2. Es necesario realizar una auditoría al Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), por parte de la Contraloría General de la República (CGR), con el propósito de mejorar o renovar los procesos o sistemas que utilizan y, así, garantizar que terceros no tomen citas para revender espacios.
  - 4.3. El proyecto debe ser preciso en cuanto a los requisitos que tienen que cumplir las empresas privadas o públicas para que se consideren elegibles para brindar este tipo de servicio. Asimismo, es necesario establecer el procedimiento que se llevará a cabo para seleccionar a estas empresas, así como definir cuáles serán las entidades responsables del proceso de selección y fiscalización.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto base del Proyecto: *Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir*, Expediente N.º 23.242, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

26 Los proponentes del proyecto de ley son las siguientes personas diputadas: Alejandro Pacheco Castro, Leslye Rubén Bojorges León, María Marta Carballo Arce, Melina Ajoy Palma, Daniela Rojas Salas, Carlos Felipe García Molina, Vanessa De Paúl Castro Mora, Horacio Alvarado Bogantes y Carlos Andrés Robles Obando.

27 Dictamen OJ-952-2022, del 6 de octubre de 2022.

28 Oficio FE-1069-2022, del 1.º de diciembre de 2022.

## ARTÍCULO 8

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2023 referente al Proyecto de Ley a favor del Servicio Nacional de Guardacostas. Reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, creación del Servicios Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas, Expediente N.º 23.329.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ advierte que ese proyecto de ley está convocado y tienen que discutirlo el día de hoy porque ya está en la corriente legislativa para ser analizado.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>29</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: “Ley a favor del servicio nacional de guardacostas, reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, Creación del servicio nacional de guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas”, Expediente N.º 23.329, así como para su texto dictaminado (oficios AL-CPGOB-0278-2022, del 25 de octubre de 2022, y AL-CPGOB-0281-2023, del 25 de abril de 2023, respectivamente).
2. La Rectoría remitió la solicitud al Consejo Universitario con los oficios R-7144-2022, del 26 de octubre de 2022, y R-2508-2023, del 26 de abril de 2023.
3. Este proyecto de ley<sup>30</sup> pretende reformar el artículo 36 de la Ley N.º 8000, *Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas* y sus reformas, con el objetivo de que se incluyan otras personas jurídicas contempladas como donatarias en la Ley N.º 8823, *Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública*, dado que esa norma se refiere a requerimientos que deben cumplir los donatarios que deban administrar fondos públicos, pero no contempla a otras entidades que únicamente recibirán en donación bienes usados, que muy a menudo implican alto costo de reparación y mantenimiento.

Este proyecto también impulsa que las embarcaciones abandonadas y el combustible decomisado puedan ser donados al Servicio Nacional de Guardacostas.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1132-2022, del 17 de noviembre de 2022, señaló que *no se identifican posibles incidencias del proyecto en el quehacer institucional, ni roces con la autonomía universitaria que ameriten una oposición a esa propuesta legislativa.*
5. Se contó con el criterio especializado de la Facultad de Derecho<sup>31</sup> y de la Facultad de Educación<sup>32</sup>, las cuales manifestaron:
  - Resulta importante la incorporación de centros educativos y juntas de educación como potenciales receptores de donaciones de bienes en buen estado incautados por decomisos de parte del Servicio Nacional de Guardacostas, ya que son equipos, materiales u otros bienes de utilidad para los centros educativos que se encuentren cercanos a las zonas costeras; ahora bien, es necesario clarificar el tipo de donaciones y el estado de estos, así como el debido resguardo y cuidado.

29 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

30 Este proyecto de ley es una iniciativa del diputado Carlos Andrés Robles Obando.

31 Criterio del profesor Elías Domingo Carranza Maxera, del 9 de diciembre del 2022 (adjunto al oficio FD-2702-2022, del 13 de diciembre de 2022).

32 Oficio FE-1106-2022, del 16 de diciembre de 2022.

- La propuesta es clara en identificar las personas jurídicas y públicas que recibirían los bienes decomisados que el Servicio Nacional de Guardacostas no requiera para el servicio; sin embargo, es omisa en indicar ante quién se acredita la condición de incursión en el turismo.
- El proyecto es omiso en estructurar y regular la relación interadministrativa entre el Servicio Nacional de Guardacostas y las competencias de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública para los efectos de la aplicabilidad del régimen de donaciones que se crea, de forma que queden claras las responsabilidades, deberes y derechos de las partes involucradas.
- No es claro el procedimiento administrativo dispuesto para la recuperación del bien donado en caso de un uso ilegítimo por el beneficiario.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto dictaminado del proyecto: **“Ley a favor del servicio nacional de guardacostas, reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, Creación del servicio nacional de guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas”**, Expediente N.º 23.329, **siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones planteadas en el considerando 5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudio del CIST, por la compilación y elaboración del presente dictamen.

Somete a discusión el dictamen. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>33</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: “Ley a favor del servicio nacional de guardacostas, reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, Creación del servicio nacional de guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas”, Expediente N.º 23.329, así como para su texto dictaminado (oficios AL-CPGOB-0278-2022, del 25 de octubre de 2022, y AL-CPGOB-0281-2023, del 25 de abril de 2023, respectivamente).**
- 2. La Rectoría remitió la solicitud al Consejo Universitario con los oficios R-7144-2022, del 26 de octubre de 2022, y R-2508-2023, del 26 de abril de 2023.**
- 3. Este proyecto de ley<sup>34</sup> pretende reformar el artículo 36 de la Ley N.º 8000, *Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas y sus reformas*, con el objetivo de que se incluyan otras personas jurídicas**

<sup>33</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

<sup>34</sup> Este proyecto de ley es una iniciativa del diputado Carlos Andrés Robles Obando.

contempladas como donatarias en la Ley N.º 8823, *Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública*, dado que esa norma se refiere a requerimientos que deben cumplir los donatarios que deban administrar fondos públicos, pero no contempla a otras entidades que únicamente recibirán en donación bienes usados, que muy a menudo implican alto costo de reparación y mantenimiento.

Este proyecto también impulsa que las embarcaciones abandonadas y el combustible decomisado puedan ser donados al Servicio Nacional de Guardacostas.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1132-2022, del 17 de noviembre de 2022, señaló que *no se identifican posibles incidencias del proyecto en el quehacer institucional, ni roces con la autonomía universitaria que ameriten una oposición a esa propuesta legislativa*.
5. Se contó con el criterio especializado de la Facultad de Derecho<sup>35</sup> y de la Facultad de Educación<sup>36</sup>, las cuales manifestaron:
  - Resulta importante la incorporación de centros educativos y juntas de educación como potenciales receptores de donaciones de bienes en buen estado incautados por decomisos de parte del Servicio Nacional de Guardacostas, ya que son equipos, materiales u otros bienes de utilidad para los centros educativos que se encuentren cercanos a las zonas costeras; ahora bien, es necesario clarificar el tipo de donaciones y el estado de estos, así como el debido resguardo y cuidado.
  - La propuesta es clara en identificar las personas jurídicas y públicas que recibirían los bienes decomisados que el Servicio Nacional de Guardacostas no requiera para el servicio; sin embargo, es omisa en indicar ante quién se acredita la condición de incursión en el turismo.
  - El proyecto es omiso en estructurar y regular la relación interadministrativa entre el Servicio Nacional de Guardacostas y las competencias de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública para los efectos de la aplicabilidad del régimen de donaciones que se crea, de forma que queden claras las responsabilidades, deberes y derechos de las partes involucradas.
  - No es claro el procedimiento administrativo dispuesto para la recuperación del bien donado en caso de un uso ilegítimo por el beneficiario.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el texto dictaminado del proyecto: *“Ley a favor del servicio nacional de guardacostas, reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, Creación del servicio nacional de guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas”*, Expediente N.º 23.329, siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones planteadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

35 Criterio del profesor Elías Domingo Carranza Maxera, del 9 de diciembre del 2022 (adjunto al oficio FD-2702-2022, del 13 de diciembre de 2022).

36 Oficio FE-1106-2022, del 16 de diciembre de 2022.

## ARTÍCULO 9

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2023 en torno al Proyecto de Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM, Expediente N.º 23.265.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

El proyecto de ley<sup>37</sup> pretende lograr la activación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM, por medio de la incorporación de la industria filmica y la musical a la *Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para promover la Atracción de Inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)*, de modo que puedan acceder a los beneficios otorgados a las empresas asociadas al régimen de zonas francas.

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica<sup>38</sup> señaló que no se observan aspectos que puedan contravenir la autonomía universitaria.

#### II. Consultas especializadas

##### a) Facultad de Artes

El criterio remitido por la Facultad de Artes<sup>39</sup> concluyó que el proyecto es relevante para el sector cultura y puede favorecer iniciativas que permitan el crecimiento y fortalecimiento, aunque enfatiza que el apoyo debería ampliarse a todo el país, no solamente a las zonas periféricas.

##### b) Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas<sup>40</sup> cuestionó la argumentación que sustenta el proyecto, los conceptos utilizados de industria filmica y musical, y aportó observaciones a los artículos 2 y 3.

##### c) Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva

La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva<sup>41</sup> estimó pertinente incorporar a la industria filmica y musical dentro de los beneficiarios de la Ley N.º 10.234. No obstante, propuso una serie de observaciones sobre la precisión de las definiciones, el tipo de empresa que se pretende atraer y la razonabilidad de restringir las ventas en el territorio nacional.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM*. Expediente N.º 23.265 (AL-CE23120- 0090, del 30 de septiembre de 2022 y R-6512-2022, del 3 de octubre de 2022).

37 El proyecto fue propuesto por el diputado Carlos Robles Obando y otras personas diputadas, periodo legislativo 2022-2026.

38 Dictamen OJ-1007-2022, del 19 de octubre de 2022.

39 Oficio FA-325-2022, del 14 de noviembre de 2022. El criterio fue elaborado por una comisión ad hoc, la cual estuvo integrada por el Dr. Manuel Matarrita Venegas, director del programa de Posgrado en Artes; el Dr. Bertold Salas Murillo, director del Instituto de Investigaciones en Arte y el M.B.A. Guillermo Madríz Salas, docente de la Escuela de Artes Musicales.

40 Oficios FCE-15-2023, del 6 de enero de 2023 y FCE-17-2023, del 9 de enero de 2023. El criterio fue elaborado por el profesor Manuel Mojica Rojas, docente, Escuela de Administración de Negocios.

41 Oficio ECCC-1089-2022, del 22 de noviembre de 2022.

2. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley N.º 23.265 se argumenta que las industrias filmica y musical generan inversiones importantes en los países, motivo por el cual sería estratégico incorporarlas tanto a la *Ley para el Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana –GAM–* (Ley N.º 10.234) como a la *Ley de Régimen de Zona Franca* (Ley N.º 7214), de manera que cuando inviertan en zonas rurales, costeras y fronterizas puedan recibir los beneficios asociados a esa legislación (Texto base, pág. 6).
3. La iniciativa de ley N.º 23.265 no tiene incidencia negativa en los diversos ámbitos de acción de la autonomía universitaria y fue analizada por la Oficina Jurídica, la Facultad de Artes, la Escuela de Administración de Negocios y la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (Dictamen OJ-1007-2022, del 19 de octubre de 2022; FA-325-2022, del 14 de noviembre de 2022; y FCE-15-2023, del 6 de enero de 2023; respectivamente).
4. Los aspectos relevantes del proyecto de ley destacados por las instancias universitarias consultadas fueron:
  - 4.1. El proyecto de ley es importante, ya que en la situación actual que enfrenta el país y, muy particularmente, después de la pandemia, las iniciativas que se formulan para favorecer la reactivación del sector cultural deben ser consideradas urgentes y de vital importancia para el crecimiento y fortalecimiento del gremio.
  - 4.2. Si bien la iniciativa se denomina como de reactivación del sector cultura, esta parece dirigida, principalmente, a la atracción de inversiones foráneas vinculadas con las industrias filmica y musical, e impacta solamente, a través de la generación de empleo, a las personas trabajadoras del sector. Se reconoce, por supuesto, que este es un esfuerzo, entre otros necesarios para reactivar el sector cultura, pero, sería oportuno abarcar un espectro más amplio y no limitarse a las zonas periféricas, sino contemplar todo el país.
  - 4.3. La atracción de inversión en producción filmica y musical es una más de las estrategias y estímulos que pueden contribuir a impulsar el sector cultural, por lo que, el incentivo de inversión sí sería apropiado extenderlo a dichos actores y representaría un gran atractivo de inversión que impacte generación de puestos de trabajo y crecimiento económico.
  - 4.4. Es recomendable revisar y ampliar las definiciones de la propuesta en cuanto a las actividades que incluyen la industria filmica –que se podría denominar audiovisual– y la musical –que se podría denominar auditiva o sonora– puesto que no es exhaustiva ni precisa y podría resultar excluyente en vez de inclusiva, en contradicción con lo que pareciera ser el fin de la propuesta. En razón de ello, sería conveniente incorporar el criterio de personas pertenecientes a las industrias culturales audiovisuales y sonoras del país –tanto a nivel de academia o educación pública superior como del sector privado– para no solo entender mejor el funcionamiento del sector, sino para definirlo, apoyarlo y estimular su crecimiento acorde con las necesidades actuales y la coyuntura que vive el gremio a nivel nacional e internacional.
  - 4.5. Es importante mencionar e instar vehementemente a revisar el Proyecto de *Ley de Atracción de Inversiones Filmicas en Costa Rica*, Expediente N.º 22.304, aprobado en el 2021, su histórico precedente la Ley N.º 10.071 *Ley de Atracción de Inversiones Filmicas en Costa Rica*; la *Ley de Cinematografía y Audiovisual* N.º 22.852, así como los expedientes N.º 18.601 y N.º 19.060 de *Fortalecimiento del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica* y la *Ley de Cinematografía y Audiovisual* N.º 20.661; así como cualquier otra ley aplicable y vigente a la fecha relacionada con el tema. Siendo oportuno verificar su operacionalidad y compatibilidad con la propuesta N.º 23.265, analizar si no existen temas repetitivos o contrarios en sus contenidos y, especialmente, que no genere conflictos de aplicación ni perjudique al sector audiovisual y sonoro del país.
5. Las instancias universitarias indicaron aspectos que deben retomarse para el análisis legislativo de la iniciativa de ley, a saber:
  - 5.1. Si bien es necesario referirse a la Ley N.º 10.234, *Ley para el Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana* (GAM) para fundamentar el proyecto de ley; las afirmaciones planteadas no permiten concluir que resulta de beneficio al país incorporar las industrias, filmica y musical, entre las beneficiarias a dicha Ley, ya que los datos utilizados no responden a la realidad nacional y se mencionan de forma imprecisa y somera las experiencias internacionales. Por ejemplo, se utilizan cifras de inversiones o la referencia a encadenamientos productivos,

sin ningún tipo de contexto adicional; parece ser que se estima que todas las condiciones de producción son homogéneas en el mundo, lo cual, deviene un supuesto erróneo.

- 5.2. El análisis de las industrias culturales referidas debería ampliarse para contar un mayor conocimiento de su dinámica y naturaleza, pues se denotan errores conceptuales, la ausencia de estadísticas nacionales y los supuestos que parten de las industrias globales. Tampoco se hace mención de la capacidad de preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica ni específicamente de la provincia de Puntarenas. Llama la atención que no se mencione la participación, en la elaboración de la propuesta, ni del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, ni asociaciones gremiales de las industrias filmica y musical, por lo que resultaría inquietante que esta iniciativa sea un esfuerzo aislado, sin ligamen con las instituciones y los actores del sector, al que se pretende apoyar.
- 5.3. El artículo 2 del proyecto de Ley sobre la reforma a los artículos 17 y 21 septies de la *Ley de Régimen de Zonas Francas*, en lo referente a los montos de inversión de las empresas, debería revisarse, por cuanto, al acudir a los datos de la *Cuenta Satélite de Cultura de Costa Rica* (CSC) y asumir que todas las firmas en las industrias filmica y musical se comportan igual, el promedio del consumo intermedio está muy por debajo de los montos de \$100.000 y \$250.000 propuestos. Si esos montos continúan siendo tan elevados, puede ser que ninguna empresa logre alcanzar los requisitos necesarios para optar por los beneficios. O, si no, que algunas pocas empresas, con mucho poder de mercado, puedan optar a estos beneficios y logren establecer un modelo de producción que esté en competencia desleal con otras firmas en la industria. Esto también abre el riesgo de que dichas empresas operen como monopsonios a la hora de captar talento o contratar otros servicios, de modo que negocien con sus proveedores precios a la baja injustificadamente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala un error en la última línea del punto anterior, la palabra es “monopolios”.

Seguidamente, continúa la lectura.

- 5.4. En el artículo 3 se elimina toda restricción de venta de productos a nivel local. Esto pudiera crear una desigualdad con respecto a las empresas nacionales que no reciban los beneficios de zona franca. Se recomienda agregar una indicación respecto a la necesidad de mantener o asegurar las prácticas de competencia leal en el mercado local. Además, es conveniente precisar que la referencia a los denominados tributos al consumo no genere vacíos legales, en cuanto al pago de impuestos específicos –que podrían crearse eventualmente– afectando a las empresas ajenas al régimen de zonas francas. Esta asimetría podría impactar los encadenamientos productivos, a cierto tipo de establecimientos comerciales y hasta la venta de otros productos asociados.
- 5.5. Dado los montos mínimos de inversión que se plantean en el artículo 21 y la definición de industria filmica, como las actividades de producción *destinadas a un amplio mercado internacional*, pareciera que la ley busca atraer grandes empresas extranjeras. No así a las empresas pequeñas y medianas, tanto nacionales como extranjeras. En procura de un espíritu más democrático, inclusivo y que defienda los intereses nacionales, se podría modificar la iniciativa, de manera que:
  - 5.5.1. Exija a las inversiones un porcentaje de capital costarricense (o una empresa socia costarricense).
  - 5.5.2. Estimule la incorporación de capital costarricense ofreciendo un mayor beneficio o incentivo cuando se trate de inversiones mixtas.
6. De acuerdo con las instancias universitarias consultadas es oportuno precisar la conceptualización de las industrias que se verían beneficiadas con la reforma legal, específicamente se señala:
  - 6.1. La definición industrias filmicas tiene varios desafíos por superar, por ejemplo:
    - 6.1.1. Al definir las, a priori, como *destinadas a un público internacional* rechaza todas aquellas producciones que puedan surgir desde una mirada local y que aborde aspectos idiosincráticos de nuestro país. Además, reduce la posibilidad creativa al tener que apelar a códigos reconocidos internacionalmente, a diferencia de los costarriqueñismos que ya conoce el mercado nacional.

- 6.1.2. Los videoclips y las piezas de mercadeo audiovisual (que lo correcto es llamarle spot publicitario) no deberían contar como parte de la industria filmica, pues se considera que corresponden a las industrias musicales y publicitarias, respectivamente. Estas industrias contratan servicios de la industria audiovisual para generar estos productos, por lo que se considera consumo intermedio y no producción final.
- 6.1.3. Aunque las personas dibujantes puedan ser parte de los equipos de trabajo de las empresas audiovisuales, el dibujo como actividad en sí misma es otro tipo de producto y pertenece a otra industria cultural: las artes visuales.
- 6.1.4. La industria de videojuegos típicamente se categoriza como su propia industria en el marco de las industrias creativas, no como una subcategoría de la audiovisual.
- 6.2. En la definición de la industria musical también es importante señalar:
- 6.2.1. La *industria del entretenimiento* es un concepto muy amplio que se usa erróneamente como un sinónimo de industrias culturales. En la práctica, termina englobando las actividades de la industria de la hospitalidad, la cual ni siquiera es sujeto de este proyecto de Ley. Es oportuno no dejar supeditada la producción musical a la industria de la hospitalidad.
- 6.2.1. Al igual que con industrias filmicas, indicar que *a un mercado internacional* implica darle la espalda al mercado nacional, lo cual hace que pierda su sentido. Además, hacer mención de *todas aquellas actividades relacionadas con la edición, producción, grabación e ingeniería de sonido propias de la industria*, es vago y si se quiere, redundante. Es obvio que, al hablar de actividades de la industria, las actividades típicas son parte de la misma. Debe desglosarse más y visibilizar tareas no mencionadas, como por ejemplo, la composición.
7. El fortalecimiento del sector cultura va más allá de apoyar las industrias culturales. Este es un sector esencial para gestar el desarrollo sostenible e integral de nuestra nación. El sector contribuye a fortalecer la identidad nacional, el respeto a la diversidad cultural y a la construcción de la memoria colectiva, así como a la preservación y conservación del patrimonio de los pueblos; también potencia el diálogo intercultural e intergeneracional, fomenta la sensibilidad social y el espíritu crítico, genera las capacidades y habilidades creativas de las personas, entre otras dimensiones sustanciales para el bienestar y desarrollo humano.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado ***Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM***. Expediente N.º 23.265, ***hasta tanto, se incorporen las observaciones de los considerandos N.º 4, 5 y 6.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Mag. Javier Fernández Lara, asesor e investigador de la Unidad de Estudios del CIST, por la preparación y consolidación de este dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA realiza varias observaciones: la primera, en el considerando 5.3) confirma que está bien el concepto “monopsonio”, el cual hace referencia a la concentración de las empresas en los factores de producción o en las contrataciones; monopolios es cuando hay una concentración en el bien final, en este inciso se hace referencia a la concentración de talento humano, que es parte del mercado de trabajo, por lo que está bien la palabra “monopsonio”.

En segundo lugar, opina que el proyecto tiene un fin importante: darle beneficios a una industria que ha permanecido relegada por cientos de años, como es la economía naranja, la cual es parte relevante de las

actividades económicas en una sociedad y aún más cuando se trata de visibilizar áreas que no han sido tan beneficiadas por las instituciones del Estado.

Considera que, en principio, esta es una ley positiva, que busca incentivar un área económica fundamental para el país, Aunque contiene una serie de defectos, como que la cobertura debería ser más amplia, incluyendo otras muchas actividades artísticas.

Recomienda aprobar este proyecto siempre y cuando se realicen las correcciones que establecen los considerandos 4, 5 y 6, con el fin de dar el mensaje positivo de que esta Universidad promociona todas aquellas acciones relegadas desde el punto de vista económico y de incentivos en el pasado.

Reitera que este proyecto de ley contribuye a beneficiar a sectores que habían estado desatendidos, por lo tanto, la visión como Universidad debe ser más bien positiva, pero siempre y cuando se corrijan las observaciones de los considerandos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que pese a que está de acuerdo con lo que anota el Dr. Carlos Palma sobre la importancia de apoyar específicamente al sector cultura –no a todo el sector de la economía naranja, sino al sector cultura, que en este momento se trae a colación–, no está de acuerdo con aprobar el proyecto, porque está pensado para aquellas industrias grandes, de afuera del país con grandes capitales y no para las industrias locales, para las cuales una de las anotaciones es sobre los montos mínimos que se deben llenar para cumplir y obtener los beneficios, y la mayoría de las producciones nacionales no los alcanzan.

Plantea que es muy difícil aprobar la propuesta en esos términos, pues no está basada en la realidad costarricense, además, para aprobarlo siempre y cuando se consideren los comentarios de la Universidad de Costa Rica se debe prácticamente volver a redactar el proyecto, para que incluya sectores más amplios que están vinculados y encadenados con el sector filmico, porque está para otros sectores.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que el dictamen está preparado con la lógica que menciona la Ph. D. Ana Patricia Fumero, en cuanto a que el espíritu del proyecto pretende beneficiar al sector nacional, pero con las condiciones que establece al final más bien hay una doble intención: no es para el sector nacional, es para la atracción de inversión extranjera al país, de empresas más grandes, lo cual podría traer consecuencias positivas en el sector, pero no necesariamente; más bien podría ser una situación compleja.

Deja la inquietud, porque deben tomar una decisión con respecto a esta posición del dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera válidas las observaciones de la Ph. D. Ana Patricia Fumero; sin embargo, insiste en la visión positiva de la Universidad al apoyar una actividad que ha estado relegada; argumenta que es a lo que les obligan los principios orientadores de la Institución, pero resalta que si y solo si se corrigen esas situaciones.

Expone que en el penúltimo párrafo se indica que: (...) *hasta tanto, se incorporen las observaciones de los considerandos N.º 4, 5 y 6*. Indica que lo plantearía como una obligación indicando: “siempre y cuando sean considerados los puntos 4, 5 y 6”, que son precisamente a los que hace alusión la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

Expresa que está de acuerdo con que los montos no deben ser tan altos, porque beneficia solo a sectores que tienen recursos altos; no considera, por ejemplo, que exija una mayor cobertura a otras áreas del arte. Sin embargo, la visión de apoyar una actividad en esa línea le parece crucial porque nunca ha

tenido beneficios y el hecho de que indiquen “aprobar siempre y cuando se consideren estos aspectos” deja saldadas las observaciones de la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

Recuerda que el año pasado habían analizado un proyecto en esta línea, una propuesta de ley muy parecida y según recuerda habían apoyado este tipo de incentivos y habían tomado un acuerdo.

\*\*\*\* Se da un intercambio de opiniones fuera de actas entre los miembros sobre la propuesta analizada por el Órgano Colegiado el año pasado. \*\*\*\*

EL DR. CARLOS PALMA refiere que si no fue probada la propuesta con mucha más razón necesitan aprobar y dar una visión sobre el tipo de incentivos en estas actividades, como sería este caso.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO insiste en que así como está la propuesta solo favorece a industrias de gran calibre, como las que arriban muy a menudo a las penínsulas de Puntarenas y Guanacaste, que son para los *reality shows*, o dedicar la zona para que sea únicamente una locación. Estas son industrias extractivas, porque no producen ningún encadenamiento, que con dificultad contratan a alguien nacional, pues ni siquiera se cuenta con los equipos para las filmaciones, sino que se presta la locación, se ofrece la contratación de hospedaje y servicio de catering, pero hasta ahí.

Argumenta que para reactivar el sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales es necesario reforzar el talento humano nacional para que se produzca encadenamiento. Por lo tanto, los montos a los cuales se puede acceder y fortalecer este tipo de actividades es incorporando las actividades nacionales, no excluyéndolas, como considera que este proyecto lo hace.

Agrega que por eso habían devuelto el anterior, para tratar de que el análisis fuera mucho más profundo por parte de académicas y académicos universitarios, para emitir un adecuado dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agrega que en la explicación que les hacen llegar hay dos menciones que rescata: la primera es que en una parte se indica que el proyecto no viene avalado por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de Costa Rica, ni tampoco por organizaciones de la cultura. En el segundo punto, se hace referencia a, al menos, cuatro leyes vigentes que en la justificación se indica que no existe concatenación, por lo que genera dudas de la posibilidad de que puedan entrar en contradicción o repetición.

Agrega que otro aspecto por analizar es cuál es el objetivo final del Estado costarricense con este proyecto de ley, ¿será incentivar la atracción de la inversión al país o generar el desarrollo de la actividad costarricense que produzcan encadenamientos productivos? Opina que es un tema de fondo porque, a la postre, lo que se necesita es –aunque a veces no se tiene el capital económico y talento humano– atraer la inversión extranjera que se encargue de generar una base para que la sociedad costarricense se desarrolle por su propia cuenta.

Reclama que no se ha hecho la tarea. Ha sido muy difícil fomentar la producción cultural costarricense más allá de los propios esfuerzos del aparato del Estado, en este caso el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de Costa Rica, por repetir la misma dosis desde hace veinte o treinta años con diferentes festivales, como la feria del libro, que a veces ni siquiera es apoyada por el Estado y se organiza por cuenta del propio sector librero.

Cuestiona quién realiza los grandes conciertos en este país, responde que no los organiza el Estado; ¿dónde están las producciones filmicas que se hacen en Costa Rica? Sugiere que no se tiene un *Hollywood* ni un *Indian Hollywood*, reconoce que se está muy lejos de eso.

Expresa que las reflexiones del Dr. Carlos Palma las toma con mucha seriedad, es muy atinado al mencionar que se tiene que incentivar la traída de organizaciones, empresas o instituciones que fomenten la producción filmica y cultural en el territorio costarricense, lo cual le parece de vital importancia, sin detrimento de las obligaciones del país, como Estado, para generar la propia actividad cultural y de la industria filmica, además de muchas otras actividades diferentes.

Argumenta que es difícil tomar una decisión tras conocer esos dos grandes problemas que no pueden compatibilizar. Plantea que en este caso la solución podría ser condicionar la aprobación, es decir, “aprobar siempre y cuando”, pero el problema es que el dictamen presenta un sentido totalmente opuesto a lo manifestado por el Dr. Carlos Palma; por tanto, aunque se cambie la parte final y se apruebe en forma condicionada, si algún asesor parlamentario se toma la molestia de leerlo se va a encontrar con una contradicción entre los antecedentes y el acuerdo tomado, entonces, ¿cómo se resuelve esta situación?

Recuerda que el mismo dilema lo han analizado desde el año pasado cuando empezaron a discutir sobre la redacción, que se puede convertir en un problema que se traslada a la Asamblea Legislativa y después “deben jugársela”.

Pregunta cómo pueden compatibilizar el espíritu del Dr. Carlos Palma, que sabe que es un espíritu noble y al que también aspira, y la posición crítica de la Ph. D. Ana Patricia Fumero, la cual también comparte, sin que se haga un daño que pueda ser irreversible, ya sea para la atracción de inversión en este ámbito o para el mercado de la actividad cultura interna.

Reitera la consulta de cómo pueden resolver este dilema, pues no pueden quedar en un punto medio, no pueden quedar bien con unos y los otros simultáneamente, porque no debe ser la posición quedar en el punto neutro.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la discusión como la presenta el Lic. William Méndez y con el análisis del Dr. Carlos Palma en cuanto a la situación del sector; sin embargo, desde el punto de vista de la responsabilidad como Órgano Colegiado y el trabajo con la Asamblea Legislativa en el análisis profundo del proyecto, se inclina más en responderles “no aprobar hasta tanto se considere lo que se detalla” que recomendar una aprobación, que a simple vista parezca que están totalmente de acuerdo con el proyecto y que no tomen la precaución de leer las observaciones remitidas.

Insiste en que le parece un poco más seguro emitir una recomendación negativa para que reflexionen sobre lo que se está aportando la Universidad y lo incorporen en el análisis al proyecto de ley. Especifica que esa es la lógica a la que recurre, porque coincide completamente con las dos posiciones.

Reitera que, desde un punto de vista de responsabilidad institucional hacia la Asamblea Legislativa, se inclina más por responder que no se está de acuerdo y dar la justificación, a decir que se está de acuerdo y con eso no lean las observaciones del dictamen. Esa es su contribución.

Resume que lo que correspondería es votar el dictamen sometido a discusión que recomienda “no aprobar hasta tanto”, como primera votación; si rechazan esta propuesta de ley, que sería la posición que tiene el Dr. Carlos Palma, reconsiderarían alguna modificación en la propuesta de acuerdo.

Resalta que, si coinciden en que lo hagan de esa forma, sometería a votación el dictamen como está, si no tendrían que devolver el dictamen para cambiarle la línea lógica que lleva y que esté en la posición que mencionaba el Dr. Carlos Palma.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo sin ningún cambio de forma, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM*. Expediente N.º 23.265 (AL-CE23120- 0090, del 30 de septiembre de 2022 y R-6512-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley N.º 23.265 se argumenta que las industrias filmica y musical generan inversiones importantes en los países, motivo por el cual sería estratégico incorporarlas tanto a la *Ley para el fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana –GAM–* (Ley N.º 10.234) como a la *Ley de régimen de zona franca* (Ley N.º 7214), de manera que cuando inviertan en zonas rurales, costeras y fronterizas puedan recibir los beneficios asociados a esa legislación (Texto base, pág. 6).
3. La iniciativa de ley N.º 23.265 no tiene incidencia negativa en los diversos ámbitos de acción de la autonomía universitaria y fue analizada por la Oficina Jurídica, la Facultad de Artes, la Escuela de Administración de Negocios y la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (Dictamen OJ-1007-2022, del 19 de octubre de 2022; FA-325-2022, del 14 de noviembre de 2022; y FCE-15-2023, del 6 de enero de 2023; respectivamente).
4. Los aspectos relevantes del proyecto de ley destacados por las instancias universitarias consultadas fueron:
  - 4.1. El proyecto de ley es importante, ya que en la situación actual que enfrenta el país y, muy particularmente, después de la pandemia, las iniciativas que se formulen para favorecer la reactivación del sector cultural deben ser consideradas urgentes y de vital importancia para el crecimiento y fortalecimiento del gremio.
  - 4.2. Si bien la iniciativa se denomina como de reactivación del sector cultura, esta parece dirigida, principalmente, a la atracción de inversiones foráneas vinculadas con las industrias filmica y musical, e impacta solamente, a través de la generación de empleo, a las personas trabajadoras del sector. Se reconoce, por supuesto, que este es un esfuerzo, entre otros necesarios para reactivar el sector cultura, pero, sería oportuno abarcar un espectro más amplio y no limitarse a las zonas periféricas, sino contemplar todo el país.
  - 4.3. La atracción de inversión en producción filmica y musical es una más de las estrategias y estímulos que pueden contribuir a impulsar el sector cultural, por lo que, el incentivo de inversión sí sería apropiado extenderlo a dichos actores y representaría un gran atractivo de inversión que impacte generación de puestos de trabajo y crecimiento económico.
  - 4.4. Es recomendable revisar y ampliar las definiciones de la propuesta en cuanto a las actividades que incluyen la industria filmica –que se podría denominar audiovisual– y la musical –que se podría denominar auditiva o sonora– puesto que no es exhaustiva ni precisa y podría resultar excluyente en vez de inclusiva, en contradicción con lo que pareciera

ser el fin de la propuesta. En razón de ello, sería conveniente incorporar el criterio de personas pertenecientes a las industrias culturales audiovisuales y sonoras del país –tanto a nivel de academia o educación pública superior como del sector privado– para no solo entender mejor el funcionamiento del sector, sino para definirlo, apoyarlo y estimular su crecimiento acorde con las necesidades actuales y la coyuntura que vive el gremio a nivel nacional e internacional.

4.5. Es importante mencionar e instar vehementemente a revisar el Proyecto de *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica*, Expediente N.º 22.304, aprobado en el 2021, su histórico precedente la Ley N.º 10.071 *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica*; la *Ley de cinematografía y audiovisual* N.º 22.852, así como los expedientes N.º 18.601 y N.º 19.060 de *Fortalecimiento del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y la Ley de cinematografía y audiovisual* N.º 20.661; así como cualquier otra ley aplicable y vigente a la fecha relacionada con el tema. Siendo oportuno verificar su operacionalidad y compatibilidad con la propuesta N.º 23.265, analizar si no existen temas repetitivos o contrarios en sus contenidos y, especialmente, que no genere conflictos de aplicación ni perjudique al sector audiovisual y sonoro del país.

5. Las instancias universitarias indicaron aspectos que deben retomarse para el análisis legislativo de la iniciativa de ley, a saber:

5.1. Si bien es necesario referirse a la Ley N.º 10.234, *Ley para el fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)*, para fundamentar el proyecto de ley; las afirmaciones planteadas no permiten concluir que resulta de beneficio al país incorporar las industrias, filmica y musical, entre las beneficiarias a dicha ley, ya que los datos utilizados no responden a la realidad nacional y se mencionan de forma imprecisa y somera las experiencias internacionales. Por ejemplo, se utilizan cifras de inversiones o la referencia a encadenamientos productivos, sin ningún tipo de contexto adicional; parece ser que se estima que todas las condiciones de producción son homogéneas en el mundo, lo cual deviene un supuesto erróneo.

5.2. El análisis de las industrias culturales referidas debería ampliarse para contar con un mayor conocimiento de su dinámica y naturaleza, pues se denotan errores conceptuales, la ausencia de estadísticas nacionales y los supuestos que parten de las industrias globales. Tampoco se hace mención de la capacidad de preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica ni específicamente de la provincia de Puntarenas. Llama la atención que no se mencione la participación, en la elaboración de la propuesta, ni del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, ni asociaciones gremiales de las industrias filmica y musical, por lo que resultaría inquietante que esta iniciativa sea un esfuerzo aislado, sin ligamen con las instituciones y los actores del sector al que se pretende apoyar.

5.3. El artículo 2 del proyecto de ley sobre la reforma a los artículos 17 y 21 septies de la *Ley de régimen de zonas francas*, en lo referente a los montos de inversión de las empresas, debería revisarse por cuanto, al acudir a los datos de la cuenta satélite de cultura de Costa Rica (CSC) y asumir que todas las firmas en las industrias filmica y musical se comportan igual, el promedio del consumo intermedio está muy por debajo de los montos de \$100.000 y \$250.000 propuestos. Si esos montos continúan siendo tan elevados, puede ser que ninguna empresa logre alcanzar los requisitos necesarios para optar por los beneficios. O, si no, que algunas pocas empresas, con mucho poder de mercado, puedan optar a estos beneficios y logren establecer un modelo de producción que esté en competencia desleal con otras firmas en la industria. Esto también abre el riesgo de que dichas empresas operen como

monopsonios a la hora de captar talento o contratar otros servicios, de modo que negocien con sus proveedores precios a la baja injustificadamente.

5.4. En el artículo 3 se elimina toda restricción de venta de productos a nivel local. Esto podría crear una desigualdad con respecto a las empresas nacionales que no reciban los beneficios de zona franca. Se recomienda agregar una indicación respecto a la necesidad de mantener o asegurar las prácticas de competencia leal en el mercado local. Además, es conveniente precisar que la referencia a los denominados tributos al consumo no genere vacíos legales en cuanto al pago de impuestos específicos –que podrían crearse eventualmente– afectando a las empresas ajenas al régimen de zonas francas. Esta asimetría podría impactar los encadenamientos productivos, a cierto tipo de establecimientos comerciales y hasta la venta de otros productos asociados.

5.5. Dado los montos mínimos de inversión que se plantean en el artículo 21 y la definición de industria filmica, como las actividades de producción *destinadas a un amplio mercado internacional*, pareciera que la ley busca atraer grandes empresas extranjeras. No así a las empresas pequeñas y medianas, tanto nacionales como extranjeras. En procura de un espíritu más democrático, inclusivo y que defienda los intereses nacionales, se podría modificar la iniciativa, de manera que:

5.5.1. Exija a las inversiones un porcentaje de capital costarricense (o una empresa socia costarricense).

5.5.2. Estimule la incorporación de capital costarricense ofreciendo un mayor beneficio o incentivo cuando se trate de inversiones mixtas.

6. De acuerdo con las instancias universitarias consultadas, es oportuno precisar la conceptualización de las industrias que se verían beneficiadas con la reforma legal, específicamente se señala:

6.1. La definición industrias filmicas tiene varios desafíos por superar, por ejemplo:

6.1.1. Al definir las, *a priori*, como *destinadas a un público internacional* rechaza todas aquellas producciones que puedan surgir desde una mirada local y que aborden aspectos idiosincráticos de nuestro país. Además, reduce la posibilidad creativa al tener que apelar a códigos reconocidos internacionalmente, a diferencia de los costarriqueñismos que ya conoce el mercado nacional.

6.1.2. Los videoclips y las piezas de mercadeo audiovisual (lo correcto es llamarle *spot* publicitario) no deberían contar como parte de la industria filmica, pues se considera que corresponden a las industrias musicales y publicitarias, respectivamente. Estas industrias contratan servicios de la industria audiovisual para generar estos productos, por lo que se considera consumo intermedio y no producción final.

6.1.3. Aunque las personas dibujantes puedan ser parte de los equipos de trabajo de las empresas audiovisuales, el dibujo como actividad en sí misma es otro tipo de producto y pertenece a otra industria cultural: las artes visuales.

6.1.4. La industria de videojuegos típicamente se categoriza como su propia industria en el marco de las industrias creativas, no como una subcategoría de la audiovisual.

6.2. En la definición de la industria musical también es importante señalar:

6.2.1. *La industria del entretenimiento* es un concepto muy amplio que se usa erróneamente como un sinónimo de industrias culturales. En la práctica, termina englobando

las actividades de la industria de la hospitalidad, la cual ni siquiera es sujeto de este proyecto de Ley. Es oportuno no dejar supeditada la producción musical a la industria de la hospitalidad.

6.2.1. Al igual que con industrias filmicas, indicar que *a un mercado internacional* implica darle la espalda al mercado nacional, lo cual hace que pierda su sentido. Además, hacer mención de *todas aquellas actividades relacionadas con la edición, producción, grabación e ingeniería de sonido propias de la industria*, es vago y si se quiere, redundante. Es obvio que, al hablar de actividades de la industria, las actividades típicas son parte de la misma. Debe desglosarse más y visibilizar tareas no mencionadas, como por ejemplo la composición.

7. El fortalecimiento del sector cultura va más allá de apoyar las industrias culturales. Este es un sector esencial para gestar el desarrollo sostenible e integral de nuestra nación. El sector contribuye a fortalecer la identidad nacional, el respeto a la diversidad cultural y a la construcción de la memoria colectiva, así como a la preservación y conservación del patrimonio de los pueblos; también potencia el diálogo intercultural e intergeneracional, fomenta la sensibilidad social y el espíritu crítico, genera las capacidades y habilidades creativas de las personas, entre otras dimensiones sustanciales para el bienestar y desarrollo humano.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM*. Expediente N.º 23.265, hasta tanto, se incorporen las observaciones de los considerandos N.ºs 4, 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Palma para que justifique su voto en contra.

EL DR. CARLOS PALMA justifica su voto negativo porque el proyecto tiene como objetivo incentivar una entidad económica que ha estado relegada, por lo que hacer los cambios correspondientes es la vía para que se apruebe este proyecto de ley.

### ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-64-2023 sobre el Proyecto de *Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva*, Expediente N.º 23.493.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANÁLISIS

El proyecto de ley<sup>42</sup> pretende adicionar un capítulo a la *Ley General de Salud*, consta de tres partes: en primer lugar, el establecimiento de las responsabilidades del Estado en este tema; como segundo aspecto, el reconocimiento de los derechos en salud sexual y salud reproductiva de todas las personas; y, en tercer lugar, los derechos de algunos grupos de población en particular.

42 El proyecto fue propuesto por la diputada Andrea Álvarez Marín, y otras personas diputadas, periodo legislativo 2022-2026.

## Criterios y consultas

### I. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica<sup>43</sup> concluyó que el proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

### II. Consultas especializadas

#### a) Escuela de Enfermería

El criterio remitido por la Escuela de Enfermería<sup>44</sup>, esta instancia hizo varias precisiones en el articulado y sostuvo que existe una carencia en la especificidad de poblaciones trans, bisexuales, etc., las cuales vivencian amplia discriminación y ameritan de mayor especialización profesional para su abordaje, por lo que debería generarse un abordaje al respecto, tal y como se hace con las personas con discapacidad.

#### b) Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)

El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)<sup>45</sup>, en esta oportunidad, cuestionó la argumentación de la exposición de motivos, por cuanto, se consideró que debería brindar la definición de derechos sexuales y derechos reproductivos de acuerdo con la más actualizada teorización, así como con base en la jurisprudencia internacional de los derechos humanos. Por otra parte, recomendó discutir con personas expertas el texto del proyecto, de manera que se puedan identificar posibles puntos conflictivos.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado *Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva*. Expediente N.º 23.493 (AL-CPASOC-0680-2023 del 8 de marzo de 2023 y R-1446-2023 del 9 de marzo de 2023).
2. La Universidad de Costa Rica hizo varias observaciones y estuvo a favor de aprobar la iniciativa de ley denominada *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, y sus reformas*, Expediente N.º 21.154. En esa oportunidad, se indicó que lo propuesto existía ya en la *Política Nacional de Sexualidad 2011-2021*, y que atendía las observaciones hechas por diversos organismos internacionales acerca de la obligación estatal de incorporar en la legislación interna los compromisos adquiridos en materia de salud sexual y reproductiva (Sesión del Consejo Universitario N.º 6354, artículo 14, del 25 de febrero de 2020).
3. Al igual que los proyectos anteriores, la iniciativa de ley N.º 23.493<sup>46</sup> pretende adicionar un capítulo a la *Ley General de Salud*, el cual, consta de tres partes: en primer lugar, el establecimiento de las responsabilidades del Estado en este tema; como segundo aspecto, el reconocimiento de los derechos en salud sexual y salud reproductiva de todas las personas; y, en tercer lugar, derechos de grupos poblaciones en particular.
4. La iniciativa de ley N.º 23.493 no tiene incidencia negativa en los diversos ámbitos de acción de la autonomía universitaria y fue analizada por la Oficina Jurídica, la Escuela de Enfermería y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), según consta en los siguientes oficios (Dictamen OJ-263-2023 del 31 de marzo de 2023; EE-728-2023 del 31 de marzo de 2023, y CIEM-83-2023 del 3 de mayo de 2023) respectivamente.

43 Dictamen OJ-263-2023 del 31 de marzo de 2023.

44 Oficio EE-728-2023 del 31 de marzo de 2023.

45 Oficio CIEM-83-2023 del 3 de mayo de 2023.

46 De acuerdo con la exposición de motivos, tras el vencimiento del plazo cuatrienal del proyecto de ley N.º 21.154, la nueva iniciativa retoma el texto aprobado por la anterior Comisión Permanente Especial de la Mujer, con un dictamen afirmativo de mayoría, en agosto de 2021.

5. Los aspectos relevantes del proyecto de ley destacados por las instancias universitarias consultadas fueron:

- 5.1. El proyecto de ley no incluye una adecuada exposición de motivos. Explica brevemente el diagnóstico de la situación nacional respecto a algunos problemas de salud sexual y salud reproductiva, según información de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud. Estos datos pueden servir para justificar una norma de menor rango como un decreto ejecutivo o una circular, pero no para una norma de rango superior como es una ley de la República.
- 5.2. La exposición de motivos debería brindar la definición de derechos sexuales y derechos reproductivos de acuerdo con la más actualizada teorización sobre la materia, así como con base en la jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos. Si bien, menciona algunos aspectos particulares y comentarios de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, y de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, por ejemplo, no define con claridad y precisión qué se entenderá en esta ley por derechos en salud sexual y salud reproductiva.
- 5.3. El problema descrito en el punto 5.1 produce, a su vez, una cascada de errores en el articulado. Al mencionar en el articulado patologías específicas, la redacción se aleja de la buena técnica parlamentaria, según la cual la norma de rango superior debe ser clara, pero general para delimitar el rango de acción que luego puede derivarse en normativas más precisas y particulares, como un reglamento.
- 5.4. En términos del estado actual de los derechos sexuales y derechos reproductivos en Costa Rica, este proyecto de ley no está, realmente, incluyendo nada nuevo. Es decir, no se está avanzando, ni se está ampliando ningún derecho, tampoco está creando nuevas obligaciones para el Estado o la sociedad. Este es un problema serio que ya hemos advertido a la Asamblea Legislativa en previos análisis de proyectos de ley, como el de violencia obstétrica. El problema es grave por lo siguiente: La aprobación de leyes vacías, que no aportan nada al ordenamiento jurídico, constituyen una falta ética grave en la función parlamentaria. Están, a fin de cuentas, engañando a la ciudadanía al hacerle creer que se están enmendando errores, llenando vacíos o ampliando derechos, cuando en realidad, en términos prácticos, la situación concreta queda exactamente igual.
- 5.5. Para que este proyecto de ley tenga razón de mayor peso para ser aprobado, debería mejorar el estado actual del ordenamiento jurídico vigente que gobierna los deberes estatales y los derechos individuales en materia de salud sexual y reproductiva. Un paso importante, en esa línea, sería tomar como base los informes realizados por la CEDAW sobre los aspectos en los que el Estado de Costa Rica aún se encuentra en incumplimiento y proceder a modificar los inconvenientes legales que puedan estar obstaculizando que se cumplan con las obligaciones institucionales en salud sexual y reproductiva.
- 5.6. Si bien la base de los derechos que el proyecto pretende proteger son de sumo interés, lo incluido en la iniciativa de ley acoge principios mínimos exigidos por los organismos internacionales, pero, sin aportar nada más de la línea base requerida por esas instancias. Costa Rica debe analizar este tema con expertos que apoyen el desarrollo integral en materia de derechos a la salud sexual y reproductiva y no trabajar en el mínimo requerido, sino aprovechar la oportunidad para formular una legislación de avanzada y robusta en la materia.
- 5.7. Es recomendable ampliar la consulta previa e incorporar en la discusión a personas expertas en la materia, para identificar aquellos puntos de conflicto que no se resuelven con una reforma legal, sino que ameritan un concienzudo control político. Por ejemplo, la CCSS, el Ministerio de Salud y los gremios profesionales del área de la salud son instancias reacias al proceso de rendición de cuentas y a la incorporación de un marco de funcionamiento basado en los derechos humanos. Tienen normas internas que, en teoría, les obligan a respetar los derechos fundamentales de las personas usuarias de los servicios de salud, que no se cumplen en la realidad cotidiana, debido a la falta de convicción, fiscalización y voluntad política.
- 5.8. En términos generales, en todo el texto hay una carencia en la especificidad de poblaciones trans, bisexuales, etc., las cuales vivencian amplia discriminación y ameritan de mayor especialización profesional para su abordaje, por lo que debería generarse dentro de la ley artículos que permitan un abordaje al respecto, tal y como se hace en el caso de las personas con discapacidad.

- 5.9. Es oportuno valorar que se incorpore dentro del proyecto de ley una limitación al ejercicio de la objeción de conciencia, de manera que ésta no pueda ser instrumentalizada como herramienta ideológica para obstaculizar o impedir que las personas habitantes de este país ejerzan con plena libertad y como está garantizado según los compromisos de carácter supraconstitucional que ha adquirido el Estado costarricense, sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
6. En relación con el articulado, las instancias universitarias indicaron aspectos que deben retomarse para el análisis legislativo de la iniciativa de ley, a saber:
- 6.1. En los artículos 37 y 38, se recomienda agregar el **bienestar espiritual** como un concepto distante y distinto a la pertenencia de un credo religioso en específico.
- 6.2. En el artículo 40, es oportuno utilizar el concepto **cuidado humanizado mutuo**, ya que las implicaciones semánticas, el alcance epistémico y ontológico varían entre los términos, siendo el cuidado humanizado de mayor multidimensionalidad. Incluso, en los artículos 50 y 52, se hace referencia a una atención humanizada, por ende, es importante que este concepto prime en el documento.
- 6.3. En el artículo 42, inciso e), se estima conveniente especificar que deben **ser profesionales en salud con especialización en el ámbito de salud sexual y reproductiva**; es decir, que sean personas con formación en medicina general, enfermería o especialistas en ginecología y obstetricia. Desde nuestra *experticia* emergen una cantidad de temas en salud muy específicos tales como: anticoncepción, infecciones de transmisión sexual, entre otros, que ameritan un bagaje de conocimientos necesarios para un cumplimiento efectivo de lo que busca el proyecto de ley. Incluso en el mismo artículo, en su inciso h), se hace mención del acceso a métodos anticonceptivos, materia de conocimiento muy específico de personas profesionales en salud. Esta argumentación, también, se sustenta según lo expreso en los artículos 43 y 44 en todos sus incisos.
- 6.4. En el artículo 47 es recomendable la consistencia de humanización, modificándose a:
- Todos los hombres tienen derecho a una atención humanizada en servicios de salud sexual y salud reproductiva especializados...**
- 6.5. Artículo 51, es oportuno mantener la consistencia de humanización, por lo que se sigue modificando, como sigue:
- Todas las mujeres tienen derecho a recibir información pertinente, humanizada y libre de prejuicios sobre el riesgo que conlleva su embarazo...**
- 6.6. En el artículo 52 se considera pertinente eliminar la palabra “integral”, ya que si es humanizada debe poseer este carácter y, más bien, agregar el concepto “individualizada”, máxime que nuestro sistema de salud no cuenta con mecanismos generalizados para brindar espacios propios en intimidad para sobrellevar una pérdida. Se modificaría el texto de la siguiente manera:
- Todas las mujeres tienen derecho a una atención individualizada y humanizada postpérdidas gestacionales tempranas. Las instituciones públicas....**
7. El Estado costarricense, más allá de cumplir los estándares internacionales en materia de derechos humanos, tiene el compromiso de construir una legislación de avanzada y robusta que garantice, fehacientemente, que todas las personas ejerzan de forma plena sus derechos sexuales y reproductivos, una legislación que nos acerque a edificar una sociedad justa, equitativa e inclusiva, cada vez más preparada para proteger esos derechos fundamentales, favorecer el acceso a los servicios de salud, potenciar las capacidades de las personas para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su vida sexual y reproductiva, prevenir la violencia de género y los comportamientos de abuso, así como evitar la estigmatización y la discriminación.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva**, Expediente N.º 23.493, **siempre y cuando se incorporen las observaciones de los considerandos 5 y 6.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que se agregaría el segundo párrafo del acuerdo: “La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley”.

Agradece al Lic. Javier Fernández, asesor e investigador de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Resalta que les costó mucho preparar este dictamen, pues como pueden ver hay muchas observaciones de parte de las unidades en términos negativos hacia el proyecto de ley, porque se queda corto con el problema, pero no en cuanto al fondo de lo que se busca hacer y esa es la razón por la que se está recomendando aprobar.

Explica que el dictamen está organizado en términos de que hay aspectos por abordar que no se están cubriendo, pero lo que se está presentando no está mal. Es diferente a lo que vieron anteriormente con el Dr. Carlos Palma.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que, en la misma línea que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez está proponiendo, el fondo de este proyecto de ley es un avance a la materialización y efectiva acción del derecho a la salud sexual y reproductiva en la sociedad costarricense. Si bien es un paso importante, aún tiene algunos vacíos que tienen que ser subsanados, ya que el fondo de este proyecto de ley debería garantizar algunos mínimos que la sociedad está requiriendo tanto en materia de violencia obstétrica –como bien lo mencionan las personas consultadas– como al derecho y acceso a ciertos recursos dentro del sistema nacional de salud.

Plantea que no pueden pasar por alto algunos de los elementos muy bien planteados en estos considerandos; por lo tanto, está de acuerdo con que la propuesta de acuerdo vaya en esta línea.

Destaca que entiende la importancia de fondo y que iría en la vía correcta, pero que todavía hay detalles significativos que tienen que ser profundizados en el análisis y en la consideración final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA resalta que, igual que en el caso anterior, un aspecto es analizar el fondo del proyecto y otro conocer cómo está desarrollado en su interior.

Especifica que, para este caso, no está de acuerdo con aprobar, porque claramente todo está enfatizado en que tiene deficiencias gravísimas y lo peor es que se indica que no aporta nada.

Considera que este caso no se debería aprobar, a menos que se especifique “siempre y cuando se consideren las observaciones”, porque en este proyecto todos los considerandos son negativos, pues deja a sectores totalmente desprotegidos.

La línea sería diferente, más bien sería “no aprobar, siempre y cuando no se hagan las correcciones”, que son de fondo y son muchas.

Detalla que no es igual que el caso anterior porque en ese por lo menos sí había una línea más específica: áreas que se estaban identificando y cuáles eran los beneficios. En este proyecto de ley no se señala ningún beneficio, por lo que está en contra de ese acuerdo y mantiene su sugerencia es “no aprobar” hasta que se consideren esas observaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA da las buenas tardes. Menciona que el proyecto le generó esa confusión, pues el dictamen es totalmente negativo, y después indica que hay que aprobarlo. No obstante, está a favor de que se tenga que aprobar ese proyecto de ley, puesto que es un avance.

Plantea que inclusive en términos de temporalidad esto fue de la década antepasada, de modo que es una materia en la que se tiene que avanzar. Cuestiona: si este no es el momento para ir avanzando y hacer esas correcciones, entonces ¿cuándo?

Externa su preocupación de que están ante curules legislativas conservadoras que no van a querer aprobar o avanzar en este aspecto en detrimento de la salud reproductiva.

Detalla que el proyecto de ley le pareció muy interesante con respecto a que el tratamiento de la salud debía ser independiente del género, sexualidad e identidad de las personas, algo que actualmente no existe y se está debatiendo.

Entiende que aunque en los argumentos que justifican el proyecto no se mencione a las personas trans lo puede evidenciar, es un aspecto que se debe ir mejorando y este dictamen lo indica vehementemente, que es algo que se tiene que mejorar e incluir, porque es necesario.

Detalla que estas mismas diputaciones que presentaron ese proyecto de ley ya están presentando otro proyecto más sustantivo con respecto a la sexualidad de las personas diversas, por lo que no le satisface la no aprobación.

Resalta que sí se debe indicar el “siempre y cuando” y que se subraye, porque sí son cambios sumamente fuertes que se tienen que hacer.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agrega que de las dos instancias consultadas el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) fue el más crítico, porque quiere más en términos prácticos; es decir, las observaciones van en la línea de que este proyecto no va a resolver el problema y que todavía existe y mucho; sin embargo, no están argumentando en contra de lo que se incluye en el proyecto, sino que quieren más, que el país todavía tiene que generar más.

Coincide con la posición del CIEM en el sentido de que se necesitan expertos que contribuyan a la formalización de estos temas y al análisis adecuado para incorporar una sugerencia de proyecto de ley que le dé más valor, pero no porque lo que se está proponiendo esté mal.

Está de acuerdo con que esta es la mejor manera de abordarlo; sin embargo, la decisión es del plenario, de manera que si consideran que la propuesta de acuerdo como está establecida en el dictamen coincide con esa lógica, entonces votarían a favor; si concluyen que no coincide con esa lógica o quisieran que el dictamen se modifique, les recomienda que voten en contra para reformularlo.

Reitera que si coinciden en que se puede remitir este dictamen a la Asamblea Legislativa como un insumo, entonces voten a favor.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Dos votos.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado *Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva*, Expediente N.º 23.493 (AL-CPASOC-0680-2023 del 8 de marzo de 2023 y R-1446-2023 del 9 de marzo de 2023).
2. La Universidad de Costa Rica hizo varias observaciones y estuvo a favor de aprobar la iniciativa de ley denominada *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, y sus reformas, Expediente N.º 21.154*. En esa oportunidad, se indicó que lo propuesto existía ya en la Política Nacional de Sexualidad 2011-2021 y que atendía las observaciones hechas por diversos organismos internacionales acerca de la obligación estatal de incorporar en la legislación interna los compromisos adquiridos en materia de salud sexual y reproductiva (sesión del Consejo Universitario N.º 6354, artículo 14, del 25 de febrero de 2020).
3. Al igual que los proyectos anteriores, la iniciativa de ley N.º 23.493<sup>47</sup> pretende adicionar un capítulo a la *Ley general de salud*, el cual consta de tres partes: en primer lugar, el establecimiento de las responsabilidades del Estado en este tema; como segundo aspecto, el reconocimiento de los derechos en salud sexual y salud reproductiva de todas las personas y, en tercer lugar, derechos de grupos poblaciones en particular.
4. La iniciativa de ley N.º 23.493 no tiene incidencia negativa en los diversos ámbitos de acción de la autonomía universitaria y fue analizada por la Oficina Jurídica, la Escuela de Enfermería y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, según consta en los siguientes oficios: Dictamen OJ-263-2023, del 31 de marzo de 2023; EE-728-2023, del 31 de marzo de 2023, y CIEM-83-2023, del 3 de mayo de 2023, respectivamente.
5. Los aspectos relevantes del proyecto de ley destacados por las instancias universitarias consultadas fueron:
  - 5.1. El proyecto de ley no incluye una adecuada exposición de motivos. Explica brevemente el diagnóstico de la situación nacional respecto a algunos problemas de salud sexual y salud reproductiva, según información de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud. Estos datos pueden servir para justificar una norma de menor rango como un decreto ejecutivo o una circular, pero no para una norma de rango superior como es una ley de la República.
  - 5.2. La exposición de motivos debería brindar la definición de derechos sexuales y derechos reproductivos de acuerdo con la más actualizada teorización sobre la materia, así como con base en la jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos. Si bien menciona algunos aspectos particulares y comentarios de la *Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, por ejemplo, no define con claridad y precisión qué se entenderá en esta ley por “derechos en salud sexual” y “salud reproductiva”.
  - 5.3. El problema descrito en el punto 5.1 produce, a su vez, una cascada de errores en el articulado. Al mencionar en el articulado patologías específicas, la redacción se aleja de la buena técnica parlamentaria, según la cual la norma de rango superior debe ser clara pero general para delimitar el rango de acción que luego puede derivarse en normativas más precisas y particulares, como un reglamento.

<sup>47</sup> De acuerdo con la exposición de motivos, tras el vencimiento del plazo cuatrienal del proyecto de ley N.º 21.154, la nueva iniciativa retoma el texto aprobado por la anterior Comisión Permanente Especial de la Mujer, con un dictamen afirmativo de mayoría, en agosto de 2021.

- 5.4. En términos del estado actual de los derechos sexuales y derechos reproductivos en Costa Rica, este proyecto de ley no está, realmente, incluyendo nada nuevo. Es decir, no se está avanzando, ni se está ampliando ningún derecho, tampoco está creando nuevas obligaciones para el Estado o la sociedad. Este es un problema serio que ya hemos advertido a la Asamblea Legislativa en previos análisis de proyectos de ley, como el de violencia obstétrica. El problema es grave por lo siguiente: La aprobación de leyes vacías, que no aportan nada al ordenamiento jurídico, constituyen una falta ética grave en la función parlamentaria. Están, a fin de cuentas, engañando a la ciudadanía al hacerle creer que se están enmendando errores, llenando vacíos o ampliando derechos, cuando en realidad, en términos prácticos, la situación concreta queda exactamente igual.
  - 5.5. Para que este proyecto de ley tenga razón de mayor peso para ser aprobado debería mejorar el estado actual del ordenamiento jurídico vigente que gobierna los deberes estatales y los derechos individuales en materia de salud sexual y reproductiva. Un paso importante, en esa línea, sería tomar como base los informes realizados por la CEDAW sobre los aspectos en los que el Estado de Costa Rica aún se encuentra en incumplimiento y proceder a modificar los inconvenientes legales que puedan estar obstaculizando que se cumplan con las obligaciones institucionales en salud sexual y reproductiva.
  - 5.6. Si bien la base de los derechos que el proyecto pretende proteger son de sumo interés, lo incluido en la iniciativa de ley acoge principios mínimos exigidos por los organismos internacionales, pero, sin aportar nada más de la línea base requerida por esas instancias. Costa Rica debe analizar este tema con expertos que apoyen el desarrollo integral en materia de derechos a la salud sexual y reproductiva y no trabajar en el mínimo requerido, sino aprovechar la oportunidad para formular una legislación de avanzada y robusta en la materia.
  - 5.7. Es recomendable ampliar la consulta previa e incorporar en la discusión a personas expertas en la materia, para identificar aquellos puntos de conflicto que no se resuelven con una reforma legal, sino que ameritan un concienzudo control político. Por ejemplo, la CCSS, el Ministerio de Salud y los gremios profesionales del área de la salud son instancias reacias al proceso de rendición de cuentas y a la incorporación de un marco de funcionamiento basado en los derechos humanos. Tienen normas internas que, en teoría, les obligan a respetar los derechos fundamentales de las personas usuarias de los servicios de salud, que no se cumplen en la realidad cotidiana, debido a la falta de convicción, fiscalización y voluntad política.
  - 5.8. En términos generales, en todo el texto hay una carencia en la especificidad de poblaciones transexuales, bisexuales, etc., las cuales vivencian amplia discriminación y ameritan de mayor especialización profesional para su abordaje, por lo que debería generarse dentro de la ley artículos que permitan un abordaje al respecto, tal y como se hace en el caso de las personas con discapacidad.
  - 5.9. Es oportuno valorar que se incorpore dentro del proyecto de ley una limitación al ejercicio de la objeción de conciencia, de manera que esta no pueda ser instrumentalizada como herramienta ideológica para obstaculizar o impedir que las personas habitantes de este país ejerzan con plena libertad y como está garantizado según los compromisos de carácter supraconstitucional que ha adquirido el Estado costarricense, sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
6. En relación con el articulado, las instancias universitarias indicaron aspectos que deben retomarse para el análisis legislativo de la iniciativa de ley, a saber:

- 6.1. En los artículos 37 y 38, se recomienda agregar el bienestar espiritual como un concepto distante y distinto a la pertenencia de un credo religioso en específico.
- 6.2. En el artículo 40, es oportuno utilizar el concepto “cuidado humanizado mutuo”, ya que las implicaciones semánticas, el alcance epistémico y ontológico varían entre los términos, siendo el cuidado humanizado de mayor multidimensionalidad. Incluso, en los artículos 50 y 52, se hace referencia a una atención humanizada, por ende, es importante que este concepto prime en el documento.
- 6.3. En el artículo 42, inciso e), se estima conveniente especificar que deben ser profesionales en salud con especialización en el ámbito de salud sexual y reproductiva; es decir, que sean personas con formación en medicina general, enfermería o especialistas en ginecología y obstetricia. Desde nuestra experticia emergen una cantidad de temas en salud muy específicos tales como anticoncepción, infecciones de transmisión sexual, entre otros, que ameritan un bagaje de conocimientos necesarios para un cumplimiento efectivo de lo que busca el proyecto de ley. Incluso en el mismo artículo, en su inciso h), se hace mención del acceso a métodos anticonceptivos, materia de conocimiento muy específico de personas profesionales en salud. Esta argumentación también se sustenta según lo expreso en los artículos 43 y 44 en todos sus incisos.
- 6.4. En el artículo 47 es recomendable la consistencia de humanización, modificándose a:  

Todos los hombres tienen derecho a una atención humanizada en servicios de salud sexual y salud reproductiva especializados...
- 6.5. Artículo 51, es oportuno mantener la consistencia de humanización, por lo que se sigue modificando, como sigue:  

Todas las mujeres tienen derecho a recibir información pertinente, humanizada y libre de prejuicios sobre el riesgo que conlleva su embarazo...
- 6.6. En el artículo 52 se considera pertinente eliminar la palabra “integral”, ya que si es humanizada debe poseer este carácter y, más bien, agregar el concepto “individualizada”, máxime que nuestro sistema de salud no cuenta con mecanismos generalizados para brindar espacios propios en intimidad para sobrellevar una pérdida. Se modificaría el texto de la siguiente manera:  

Todas las mujeres tienen derecho a una atención individualizada y humanizada postpérdidas gestacionales tempranas. Las instituciones públicas...
7. El Estado costarricense, más allá de cumplir los estándares internacionales en materia de derechos humanos, tiene el compromiso de construir una legislación de avanzada y robusta que garantice, fehacientemente, que todas las personas ejerzan de forma plena sus derechos sexuales y reproductivos, una legislación que nos acerque a edificar una sociedad justa, equitativa e inclusiva, cada vez más preparada para proteger esos derechos fundamentales, favorecer el acceso a los servicios de salud, potenciar las capacidades de las personas para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su vida sexual y reproductiva, prevenir la violencia de género y los comportamientos de abuso, así como evitar la estigmatización y la discriminación.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley sobre derechos*

**en salud sexual y salud reproductiva, Expediente N.º 23.493, siempre y cuando se incorporen las observaciones de los considerandos 5 y 6.**

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE justifica su voto negativo en que, igual que con el caso anterior, se insistió en que era importante –debido a las observaciones y los cambios necesarios– que los diputados, al ver el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, revisaran todas las observaciones y considerandos; en ese momento el argumento fue que “no aprobar” los llevaría a una lectura del criterio por parte de la Universidad de Costa Rica.

Amplía que para este caso al aprobar –si usan la misma lógica– pueden decir que la Universidad de Costa Rica lo está aprobando y sencillamente se ve el acuerdo, pero no todas las observaciones remitidas.

Expone que, además de lo que ya el Dr. Carlos Palma y la Srta. Natasha García explicaron sobre aspectos que todavía quedaron por fuera en ese proyecto, considera que el aprobar deja de lado esas observaciones y puede ser que la Asamblea Legislativa no las analice.

Argumenta que esa ha sido la lógica durante los últimos dos años, pues en muchos de estos casos han sido devueltos para que se hagan esas correcciones en la forma. Además, señala una contradicción en el proyecto de ley, pues se redacta todo en negativo con un sí al final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA justifica su voto negativo en que no son consistentes con una posición. De acuerdo, como se vea el proyecto, así se cambia de opinión, lo cual le parece que es un error. Se tiene que ser consistente en las opiniones del Consejo Universitario.

Considera que, como dicen las unidades especializadas, este proyecto no aporta nada; entiende que es un paso positivo, pero no aporta nada, además de que todos los considerandos son negativos, por lo que reflexionó en que la mejor opción era no aprobar hasta tanto no se consideren las observaciones que han hecho las unidades especializadas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Resalta que se referirá a la observación del tema de la inconsistencia. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa, con el debido respeto que le tiene al Dr. Carlos Palma, que no es de recibo el comentario de que no son consistentes.

Refiere que leyó este proyecto y antes de la votación fue a consultar al Dr. Jaime Alonso Caravaca, quien es experto en la materia.

Especifica que cuando leyó el proyecto entendió lo opuesto a la opinión del Dr. Carlos Palma: que había que votarlo tal y como indicaba el acuerdo, no esta versión de que el proyecto planteaba que no se votara, sino que había observaciones para mejorar; sin embargo, esto es una cuestión de óptica, de opinión, de percepciones. No quiere decir que el Dr. Carlos Palma tiene la razón o que la tiene el Lic. William Méndez, ni que ninguna de las dos opiniones va al imponerse sobre la otra.

Resalta que es una cuestión de democracia y puntos de vista, al igual que el Dr. Germán Vidaurre externó su punto de vista y lo comprende. Es el mismo problema que una y otra vez han conversado

sobre cómo se redactan los acuerdos, pero en el entendido de que cada uno comparte su opinión, pero no descalifica la opinión del otro por no estar de acuerdo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO comenta que, a diferencia de las jóvenes del plenario, tuvo que esperar más de cuarenta años (su primer parto fue en 1981) para empezar a ver estos cambios que, aunque no aportan en la totalidad, es la primera vez que realmente se empiezan a tomar en cuenta. Alude que también sufrió violencia obstétrica.

Le indica al Dr. Carlos Palma que desconoce lo que es estar en una sala de “paridas” (porque tratan a las pacientes como ganado lechero), y ver que todas están amamantando mientras una muchacha llora desconsolada porque no le dan un cuarto aparte. Amplía que así podrían seguir relatando.

Resalta que, si bien no aporta mucho, es un primer paso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

En relación con la observación de la inconsistencia, argumenta que ha tratado de explicarse lo mejor posible para justificar por qué el acuerdo va en esa dirección. Ha tratado de ser muy coherente al explicar por qué se están orientando por una dirección u otra, por lo que no acepta la crítica de la inconsistencia si no rechazan todo para que la Asamblea Legislativa lo vea con otros ojos.

Amplía que han tratado de proceder con muchísimo cuidado, con la intención de expresarles su posición con respecto al análisis. Destaca que este proyecto es muy diferente al anterior porque contribuye. Resalta que se queda corto, cortísimo y es lo que ha tratado de decirles. Reitera que el CIEM destacó que se queda muy corto, pero hace una contribución.

Especifica que este es diferente al otro proyecto que tenía condiciones que provocaban que “no aprobar” fuera lo correcto, porque no estaba beneficiando al sector al cual se debe este país y por eso es la posición de no aprobar.

Consulta si tienen alguna otra observación. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA argumenta que no está negando la importancia del proyecto. Subraya que el proyecto es importante, solo que tiene grandes falencias desde el punto de vista de las unidades especializadas. Expone que tampoco es especialista en el tema, por lo que justamente el criterio de las unidades especializadas es pertinente.

Destaca que sabe que es un área importante y que es un avance, pero hay que corregir mucho, por lo que queda demasiado por fuera frente a algo que se está persiguiendo.

Señala que ese es un punto de vista con el que al final en el fondo están coincidiendo todos, nada más es la forma en cómo se está redactando el informe. Reitera que no es que no esté de acuerdo, está de acuerdo, pero dadas las condiciones es mejor no aprobar e indicar que se hagan las correcciones correspondientes.

Describe que no es que está tratando de minimizar los criterios de cada miembro, simplemente es que en un caso se cambió y en el otro no, por eso es que mencionó sobre la inconsistencia. El proyecto anterior también tenía un aspecto positivo, evidentemente había que corregirlo, pero no se decidió así.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

A las doce horas y treinta y nueve minutos, se levanta la sesión.

***M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

Transcripción: Jhendry Chaves Campos, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría Filológica

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*



